



**REGLAMENTO INTERNO NIVEL PREESCOLAR.
NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO,
SEGURIDAD, GESTIÓN PEDAGÓGICA Y DIMENSIÓN
FORMATIVA DE LA CONVIVENCIA.
2026.**



PRESENTACIÓN GENERAL.

El complejo y sostenido dinamismo que han experimentado los procesos educativos en nuestro país, sumado a la formalización y ordenamiento sistematizado aplicados a los diferentes niveles de enseñanza a través de la adecuación de marcos legales, levantamiento de instituciones con roles de acompañamiento y fiscalización; y particularmente los enfoques asociados al concepto “Calidad efectiva de la educación”, han alcanzado también las estructuras de funcionamiento de los niveles orientados a los alumnos y alumnas menores del sistema escolar, planteando la necesidad de incorporar una serie de documentos y normas cuya finalidad es mejorar el ordenamiento con que funcionan los establecimientos que imparten estos niveles educativos; ya sea de manera independiente o como partes integrantes de una Comunidad Educativa más amplia –tal cual como es nuestro caso-.

Para el Colegio Punta Arenas, la entrada en vigencia de este Reglamento Interno, quiere ante todo marcar una notoria huella de continuidad e interacción con los demás niveles educativos, miembros de la comunidad escolar, estructuras de gestión y lo que es más importante; el planteamiento de un proyecto educativo continuo y unitario que se concibe desde el Prekínder hasta 4º año de enseñanza media.

Citando nuestro Proyecto Educativo Institucional, encontramos que el Colegio Punta Arenas se presenta como *“una institución educacional laica con orientación cristiana, pues el concepto del hombre y los valores políticos, sociales, éticos, afectivos y de desarrollo personal tienen su origen en el humanismo cristiano. Lo anterior no significa impedimento alguno para el ingreso de alumnos cuyos padres no participan de esta orientación tenga otras creencias. Otros sellos que identifican al colegio son formar alumnos y alumnas que valoren el rico patrimonio histórico, cultural y social que caracteriza a la región de Magallanes y se sientan comprometidos con su futuro y, también, ofrecer una educación en un ambiente familiar, con un trato cordial y acceso fácil a las autoridades del colegio. En nuestro Colegio, la matrícula y la infraestructura permitan que todos los integrantes de la unidad educativa se conozcan e interactúen entre sí creándose un ambiente de una gran familia”*. Estamos convencidos por lo tanto, que todas estas características que empapan la identidad de cada alumno y alumna del CPA se van forjando desde los primeros años que caminan junto a nosotros, ampliando las competencias y especialmente el sentido de responsabilidad que posee la tarea educativa y formativa en los niveles de educación preescolar que ofrecemos como parte de nuestra oferta educativa.



TÍTULO I : MARCO GENERAL DEL REGLAMENTO INTERNO.



La aplicabilidad de este Reglamento, rige en primer lugar para quienes asumen la responsabilidad de velar por el crecimiento, desarrollo, formación y bienestar de nuestros pequeños y pequeñas estudiantes: el mundo adulto que los rodea, conformado por la familia –de manera específica los padres y otras personas que pudieran asumir el rol de Apoderados o Tutores-, y los equipos Docentes que actúan conduciendo el proceso educativo y formativo en nombre y delegación del Colegio Punta Arenas: Educadoras de Párvulos, Asistentes Técnicos, Docentes de Asignaturas específicas, Equipo Directivo, Asistentes de la Educación.

Desde el Proyecto Educativo Institucional –de ahora en adelante PEI-, brotan una serie de principios educativos, que resumen los énfasis, orientaciones y bases para el diseño, implementación y evaluación de todo el quehacer cotidiano del Colegio Punta Arenas. Estos principios educativos, también rigen para el nivel Pre-escolar, adaptando por supuesto algunos de sus elementos o bien al momento de su comprensión y aplicación concreta:

1. **Los alumnos y alumnas son la causa de la existencia del colegio Punta Arenas** y todos los esfuerzos de la institución tendrán como finalidad la mejor formación y preparación académica de ellos.
2. **Como personas, los alumnos y alumnas están dotados de múltiples y variadas capacidades y talentos.** Nuestras acciones, en consecuencia, se orientan a desarrollar el máximo de sus facultades de orden corporal, intelectual, afectivo, ético, relacional, creativo y metacognitivo, de acuerdo a sus posibilidades y limitaciones.
3. **Nuestro colegio es laico de inspiración cristiana.** Se privilegia y respetan las diversas opiniones personales y se promueve el ecumenismo para entregar a los alumnos y alumnas las herramientas que les permitan definir sus principios y creencias.
4. **Entendemos al colegio como un espacio para aprender y, en consecuencia, la educación es el proceso donde los alumnos y alumnas aprenden a: conocer, a hacer, a ser y vivir juntos.**
5. **Los padres y apoderados son los principales educadores de sus hijos, por tal razón, manifestamos que cada padre y apoderado adquiere el compromiso de colaborar con el colegio** en todo el proceso educativo del niño y del adolescente, de acuerdo a las orientaciones del colegio.
6. **El colegio acoge alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales** de carácter transitorio, así, le damos la oportunidad para desarrollarse plenamente.
7. **Creemos que sin participación no hay compromiso, por eso, potenciamos la participación de todos los estamentos del colegio, con pleno respeto de las funciones de cada integrante,** de acuerdo al Reglamento Interno de nuestra institución.
8. **Nuestro colegio manifiesta su compromiso con la excelencia académica y por eso estamos desarrollando una cultura del trabajo realizado de la mejor manera,** que involucra a los integrantes de todos los estamentos del Colegio.
9. **El colegio Punta Arenas está inserto en la región de Magallanes y Antártica Chilena, tierra y gente con una fuerte identidad histórica, cultural, social y económica.** Postulamos que nuestros alumnos conozcan ese rico patrimonio, se identifiquen con él y se transformen, en el futuro, en activos agentes de su fortalecimiento y del desarrollo de mejores niveles de vida de esta región.
10. **El colegio Punta Arenas declara que el proceso educativo y la relación entre los intervinientes de éste debe darse en un ambiente de respeto, de acogida, de diálogo y con una atención directa y expedita que evite la despersonalización de dicho proceso,** característico de las instituciones educativas grandes. Queremos mantener un ambiente familiar donde todos se conozcan.
11. **Nuestro colegio procura formar a sus alumnos como futuros ciudadanos del siglo XXI,** activos, críticos, comprometidos con los valores de la democracia, de la justicia social, respetuosos de los derechos humanos y agentes de un desarrollo sustentable que cuide el medio ambiente.
12. **El colegio Punta Arenas no se conforma con enseñar bien, sino que queremos que nuestros alumnos y alumnas “aprendan a aprender”.** Promovemos la actividad de la persona que aprende, más que la exposición de quien enseña.
13. **Sin una buena disciplina no hay aprendizaje posible; por eso destacamos que el orden y las normas del Colegio forman parte de un proceso formativo** que le servirá al alumno en su vida adulta.

Conectando este último enunciado, encontraremos a lo largo de este Reglamento que la Convivencia Escolar nos demanda una particular atención, la cual expresaremos en diferentes formulaciones de carácter pedagógico, formativo y también normativo expuestas desde una óptica de la prevención y la anticipación; es decir, darlas a conocer e interiorizarlas de tal modo que nos ayuden a evitar la ocurrencia de determinadas situaciones que de uno u otro modo complejizan las relaciones y el ambiente positivo de todo nuestro entorno de Comunidad Escolar.

La convivencia escolar es “un aprendizaje transversal que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación”, por esto, el colegio se constituye en articulador, entregando a los alumnos en cada instancia que desarrolla dentro del establecimiento una fuente de aprendizaje, no sólo académico sino de habilidades que contribuirán para su desarrollo como ser humano integral.

Como lo señala la misión del Colegio Punta Arenas “somos un colegio particular que entrega una educación de calidad y una formación valórica acorde con nuestra orientación cristiana, con un claro sello regional, en un ambiente cordial y familiar, factores que conjugados permiten a nuestros alumnos acceder a la educación superior, que junto con satisfacer su vocación, los convierte en agentes de progreso en las comunidades donde están insertos” por lo que el reglamento de convivencia escolar cobra relevancia enmarcando los procedimientos dentro del colegio desde donde se **procederá** para fomentar valores importantes y fundamentales en el crecimiento dentro de los cambios que la sociedad imparte, formando ciudadanos que puedan de manera positiva aportar en el crecimiento de la sociedad. Lo anterior se reafirma en la visión del colegio que señala: “estar en un lugar de privilegio como institución educativa en nuestra región, con una propuesta valórica cristiana y académica de calidad y con una comunidad educativa comprometida en la formación de nuestros alumnos e hijos”.

Respecto al marco jurídico que sustenta este Reglamento, corresponde citar los siguientes cuerpos normativos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación, N° 20.370.
- Ley de Violencia Escolar, N° 20.536.
- Ley que promulga el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educativa, N° 20.529.
- Ley antidiscriminación, N° 20.609.
- Ley N° 21.430 de Protección de Derechos y Garantías de la niñez.
- Ley N° 21.145 sobre reconocimiento de personas con condición T.E.A.
- Reconocimiento Constitucional del Estado de Chile respecto a Tratados Internacionales –Art. 5° inc. 2° CPRCH-, entre los cuales se considera la Convención de los Derechos del Niño.
- Resolución Exenta N° 0860 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre los establecimientos de Educación Parvularia.
- Ley que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y otros órganos afines, N° 20.835.
- Reconocimiento Constitucional de la Libertad de Enseñanza, Art. 19° numeral 11°, Constitución Política de la República de Chile.
- Todo cuerpo legal, Decreto, Resolución Exenta o Instrucción emanada del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación, Intendencia de Educación Parvularia, Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena, Departamento Provincial de Educación de Magallanes u otros organismos afines, en ámbitos de competencia aplicables a Establecimientos Particulares Pagados.



PUNTA ARENAS

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.



Art. 1º : Se constituyen como **Derechos y Deberes del personal Docente y Asistente de la Educación**, que para efectos del proceso pedagógico que se desarrolla con los niños y niñas, representan al Colegio Punta Arenas, su Proyecto Educativo, Identidad y criterios que orientan su función educativa:

DERECHOS:

1. Trabajar y/o estudiar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos físicos ni psicológicos.
3. Expresarse respecto a su bienestar personal, emociones, afectos y temores; procurándose una actitud de escucha atenta, facilitación de medios para resolver problemáticas, corrección o reconvención proporcional y/o pronta resolución de aquellos elementos que así lo requieran.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo con seguridad, normalidad y regularidad.
5. Conocer y ser informados respecto de los objetivos, metas, acciones y criterios que el establecimiento fije, disponga o establezca como referentes para el ejercicio de sus funciones.

DEBERES:

1. Ejercer la función Docente, de Educación de Párvulos o de carácter Técnico en forma idónea y responsable; acorde con las características de los niños y niñas que atienden.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de acuerdo al sistema de observación y evaluación del Colegio Punta Arenas
3. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares para la Educación Parvularia.
4. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
1. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer que los alumnos, mientras se encuentren a su cargo, respeten y acaten el reglamento de interno y de toda normativa que propenda a su bienestar integral.
3. Dar cumplimiento al Reglamento Interno del nivel Pre-escolar, Reglamento Interno de funcionarios y todo marco normativo interno dispuesto por la institución educativa.
4. Informar de manera adecuada, completa y con los respectivos indicadores y evidencias respecto al desempeño de los niños y niñas; sea a nivel grupal como individual. Esto incluye la entrega de dos informes a los Padres durante el año.
5. Cumplir con los requerimientos del Equipo Directivo del CPA en cada una de sus áreas: Administrativa, Dirección, Orientación, UTP y Convivencia Escolar.
6. Planificar de manera ordenada y sistemática las rutinas, contenidos y actividades que se implementarán con los niños y niñas en cada jornada escolar.
7. Informar oportunamente y de manera completa respecto a cualquier situación que altere el funcionamiento del nivel pre-escolar: conflicto de convivencia escolar, problemáticas con y/o entre apoderados, inasistencias y/o atrasos reiterados de un niño o niña, situaciones médicas que afecten a uno de sus alumnos, etc. Esto incluye efectuar las derivaciones de caso a las respectivas áreas de Gestión.

Se reconocen y respetan como **Derechos y Deberes del Equipo Directivo**.

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen **derecho** a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son **deberes** de los equipos docentes directivos:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
2. Propender a elevar la calidad de este.

3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
6. Asegurar el resguardo de los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa; de manera especialmente sensible de los niños y niñas de este nivel educativo.

Art. 2º : Se constituyen como **Derechos y Deberes de los niños y niñas** de este nivel educativo:

DERECHOS:

1. Recibir un buen trato, respetuoso, de especial cuidado y libre de toda forma de discriminación arbitraria; como por ejemplo por nacionalidad, etnia o raza, creencia religiosa, condición social o económica.
2. Expresarse en sus opiniones, intereses, gustos, y especialmente en la comunicación de sus emociones asegurándoles respeto, escucha y actuación cuando alguna situación especial así lo requiera.
3. Participar y asistir a las actividades académicas programadas para ellos, utilizando las dependencias y material didáctico o de recreación para los fines a que estos están destinados.
4. Solicitar libros que se encuentren en Biblioteca para su lectura y consultas, y hacer uso de la sala de informática, previa autorización de la instancia que corresponda y apoyados en estos casos por sus respectivas Educadoras.
5. Ser atendido(a) con primeros auxilios en caso de accidente menor, siendo derivado(a) a la unidad de salud correspondiente en caso de enfermedad o accidente más grave, procediendo igualmente y con prontitud a llamar al respectivo Apoderado para informar lo ocurrido y coordinar las acciones a seguir.
6. Recibir atención continuada en su nivel educativo de acuerdo al Calendario Escolar, programación interna de la Comunidad Educativa y cuando no ocurran otras eventualidades que por su gravedad o complejidad obliguen a realizar suspensiones o adecuaciones.
7. Ser siempre escuchado; más aún antes de aplicar un llamado de atención u otra medida por una falta cometida.
8. Reclamar, informar o denunciar cualquier maltrato físico o psicológico sufrido por un(a) compañero(a) o persona de la Comunidad y solicitar que una autoridad responsable tome las medidas pertinentes.
9. Ser tratado(a) con respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Recibir el acompañamiento, adecuaciones, ajustes y flexibilidad necesaria para sostener su proceso escolar ante el evento que presente una enfermedad o cuadro de salud que no comprometa la salud de los demás (contagio) y no ser discriminado por la misma.

DEBERES:

1. En el caso de los “Deberes”, se tiene plena conciencia que el cumplimiento de estos, pasan marcadamente por el rol, refuerzo y compromiso que asumen los padres, madres y apoderados respecto de cada uno de ellos y su respectivo cumplimiento.
2. Asistir a clases y toda actividad programada por el Colegio es obligatoria a partir del primer día de clases y hasta finalizar el período lectivo.
3. Respetar a sus compañeros y compañeras por medio del buen trato; el cuidado de sus pertenencias; no usar palabras inadecuadas, gritarles sin motivo o hacerlos sentir invadidos en su espacio personal.
4. Usar el uniforme establecido para el nivel preescolar; el cual consiste en el buzo deportivo del Colegio Punta Arenas.
5. Portar en todo momento la Agenda Escolar, en el formato que la institución ha dispuesto para ello y presentarla para que se registre en ella toda la información que sea solicitada.
6. Ser puntual en los horarios establecidos por el nivel Preescolar. La puntualidad es un hábito fundamental en el proceso formativo del alumno desde los primeros años, ya que a partir de la experiencia que le otorga el ejercicio de la puntualidad junto a sus padres, dependerá en buena medida su práctica posterior de manera más autónoma.



7. Asistir como mínimo al 85% de las clases. El incumplimiento de esta norma sin causas justificadas otorga al Establecimiento la facultad de requerir al Apoderado para que explique la situación y asuma un compromiso de mejora.

Art. 3º : Se constituyen como **Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados** de este nivel educativo.

DERECHOS:

1. Estar informados oportunamente sobre los niveles de desempeño y desarrollo de sus hijos o hijas; sea en aspectos cuantificables a través de un instrumento con indicadores determinados, o también aspectos que puedan ser informados bajo criterios netamente de observación directa.
2. Tener canales expeditos de comunicación para expresar sus inquietudes en un marco de armonía y respeto con las diferentes instancias del Colegio, adecuándose al Conducto Regular establecido: Educadora de Párvulos, Docente de Asignaturas específicas, Orientador, Jefe de UTP, Convivencia Escolar o Directora.
3. Recibir respuesta desde los estamentos consultados en un plazo máximo de 5 días hábiles; de lo contrario el apoderado podrá continuar con la instancia inmediatamente superior.
4. Solicitar entrevista con sus Educadoras en el Horario de atención de apoderados. Solicitar asesoría pedagógica, técnica o de orientación cuando así fuere necesario.
5. Asociarse de manera democrática, eligiendo por votación a sus representantes quienes podrán constituir una Directiva de Curso de carácter colegiado, que represente a cada una de las jornadas preescolares. Esta instancia a su vez tendrá derecho a participar del Centro General de Padres y Apoderados.

DEBERES:

1. Retirar a los niños o niñas en la hora que corresponde según la jornada escolar. Por tratarse de una alternativa de características escolares, los padres y apoderados deben ceñirse a dicha estructura de lunes a viernes.
2. **Asistir a reuniones y/o entrevistas** citadas por las diferentes instancias del Colegio. **Tienen carácter de obligatorias**, ya que éstas son de suma importancia para que el apoderado tome conocimiento de los avances de su pupilo, de su curso y de la Comunidad Educativa en general.
3. **Justificar personalmente la inasistencia** en la jornada lectiva inmediata a la ausencia a clases, recurriendo a su respectiva Educadora para firmar el registro de inasistencias y justificativos.
4. **Cautelar la puntualidad de su pupilo(a) a la jornada de clases**, ya que es un hábito fundamental para la vida, de no cumplir con la llegada a la jornada en tres ocasiones debe **asistir personalmente a justificar** la reiteración del incumplimiento; el cual por la edad de los niños se entiende como de total responsabilidad del adulto.
5. **Cautelar que su pupilo(a) asista como mínimo al 85% de las clases. El incumplimiento de esta norma sin causas justificadas es causal de repitencia.** Según “La Ley General de Educación establece que la educación es un derecho de todas las personas, correspondiendo preferentemente a los padres **el derecho y el deber de educar a sus hijos**”.
6. Remitirse por escrito a la Dirección del Colegio cuando concurra alguna situación de verdadera fuerza mayor y gravedad tal que signifique interrumpir el proceso escolar de su pupilo o pupila. En el documento presentado deberá solicitar autorización para ausentarse o modificar horarios de su pupilo.
7. Entregar la implementación escolar correspondiente para que su pupilo(a) pueda desarrollar adecuadamente sus obligaciones escolares: materiales consignados en la lista anual de útiles, textos de apoyo y otras necesidades vinculadas directamente a su proceso pedagógico.
8. Asegurar el uso del uniforme y la presentación personal de su pupilo según lo señalado en este reglamento.
9. Comunicar oportunamente a la Secretaría del Colegio los cambios de dirección y de teléfono, a fin de mantener un contacto oportuno. En caso de no informar dentro de los 15 días, de cualquier cambio en los datos personales, el colegio no se hace responsable de las consecuencias por no poder contactar al apoderado.

10. Abstenerse de retirar a sus pupilos del establecimiento dentro del horario de la jornada escolar, a menos que sea por causa médica justificada.
11. Informar a la respectiva Educadora de Párvulos y/o al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, si su hijo o hija sufre alguna enfermedad o si se encuentra bajo algún tratamiento médico.
12. Presentar certificado médico de su hijo(a) cuando señala presentar una lesión o afección, que le impida realizar cualquiera de sus clases o actividades regulares incluidas dentro de las rutinas diarias.
13. El pago oportuno de las cuotas de escolaridad ya que forma parte de los compromisos del Apoderado con la Comunidad Educativa, formalizándose a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. En caso de atraso en los pagos, los apoderados tienen la obligación de informar al Colegio y acordar con el área de Recaudación y Finanzas, las condiciones en que se pondrán al día en ellos. Estos pagos son de carácter obligatorio en orden a la condición Particular Pagada del Establecimiento.

Art. 4º : El **Colegio Punta Arenas** se reservará el derecho a solicitar el cambio de apoderado o suspender temporalmente esta condición cuando una o ambas personas que cumplen este rol incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Faltar el respeto a un miembro de la Comunidad Educativa del Colegio a través de agresión verbal y/o escrita, empleando cualquier medio escrito, informático y/o de hecho. Se incluye aquí la posibilidad que dicho Apoderado, llame la atención a un niño o niña que no sea el propio hijo.
2. No acatar las normativas sugeridas por Dirección, Encargado de Convivencia, Unidad Técnica u Orientación.
3. Desautorizar las normativas propias de la Comunidad en general y que estén o no contempladas en el presente Reglamento.
4. No asistir a reuniones programadas de Padres y Apoderados sin justificación.
5. Manifestar de manera sistemática una actitud beligerante frente al Establecimiento y sus representantes; en Reuniones y/o hacia los demás Padres y Apoderados; o que de manera habitual desacredite indicaciones, criterios y procedimientos.
6. Por sugerencia e informe escrito de la Educadora de Párvulos responsable a la Dirección del Colegio.
7. En caso de levantar información falsa, distorsionar la verdad de hechos o situaciones ocurridas o instalar comentarios no veraces de otros integrantes de la comunidad educativa.
8. Como resultado de denuncias ingresadas en virtud de la “Ley Karin”; luego de realizar la debida investigación y que se confirme la ocurrencia de los hechos o acciones denunciadas.

La suspensión o cambio del rol de Apoderado, no excluye que tratándose de un papá o mamá; pueda acercarse al establecimiento a requerir informaciones sobre su pequeño(a) que le están garantizadas por la Ley. En estos casos, deberá atenerse al siguiente procedimiento:

- a) No puede ingresar al espacio de trabajo del nivel parvulario ni solicitar la información a la Educadora o Asistente del nivel.
- b) Deberá asistir en la jornada contraria a las clases de su hijo o hija.
- c) Deberá solicitar la información a través de Orientación, Convivencia Escolar o Dirección.
- d) En caso de requerir la entrega de informes o datos por parte de la Educadora, se le indicará un plazo máximo de entrega a partir del momento que efectúa la solicitud.



TÍTULO III : SOBRE ESTRUCTURA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 5° : El nivel preescolar del Colegio Punta Arenas, funciona en dependencias anexas a la estructura principal del Establecimiento, contando con la posibilidad de hacer uso de toda la infraestructura contigua: salas, biblioteca,

“Colegio Punta Arenas, 37 años al servicio de la Educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”.



sala de informática, gimnasio, patios. Todo desplazamiento se realizará siempre en compañía de la Educadora responsable y/o la Asistente Técnico, más el Docente a cargo cuando se trate de clases específicas.

Art. 6° : La modalidad de funcionamiento del nuestro preescolar es en JORNADA ÚNICA y modalidad HETEROGENEA; es decir en donde los niveles de Transición I (prekínder) y Transición II (kínder) trabajan regularmente de manera conjunta; pudiendo desarrollar algunas actividades diversificadas según nivel de acuerdo al horario, actividades o módulos de trabajo.

Art. 7° : La Jornada de trabajo será:

1. Jornada única de la mañana, que funciona desde las 08:00 a las 12:30 hrs.

Es una jornada única de trabajo, con el mismo horario de inicio del Colegio y con un horario de término que llega a las cuatro horas y media de estudios durante las mañanas.

Art. 8° : El coeficiente técnico para cada jornada está estructurado de la siguiente manera:

1. Una Educadora de párvulos.
2. Una o dos Asistentes técnico en párvulos.
3. Además, se contará con la presencia de una Auxiliar que prestará los servicios de aseo y mantención de los espacios de acuerdo a los turnos y rutinas establecidas para ello.

La capacidad máxima de la jornada es de 30 niños y niñas entre NT1 y NT2.

Art. 9° : El espacio físico correspondiente al nivel preescolar cuenta con la siguiente infraestructura destinada a la atención específica de los niños y niñas de este nivel educativo:

1. Dos salas multitarea en donde se desarrollan la mayoría de las actividades.
2. Un salón multiuso que se emplea para recreación, actividades artísticas internas y actividades del ámbito psico-motriz.
3. Sala de hábitos de aseo, dentro de la cual se ubican los servicios higiénicos de orientación mixta con WC separados con tabiques y puertas que al mismo tiempo permiten a las educadoras prestar atención suficiente a los niños y niñas mientras se encuentran en ellos.
4. Servicio higiénico independiente para uso de las Educadoras.
5. Espacios de trabajo para las Educadoras.
6. Bodegas de materiales de uso exclusivo de las Educadoras desde donde se dispensan los materiales que se van utilizando en cada jornada o rutina.
7. Patio de juegos en el frontis de las dependencias, separado de la calle por rejas y portones.
8. Acceso expedito a la biblioteca, sala de informática, gimnasio y otros espacios dentro de las dependencias contiguas del nivel escolar del Colegio Punta Arenas.

Art. 10°: Durante el desarrollo de la jornada de actividades, únicamente permanecerá abierta la puerta exterior del recinto. Quien requiera ingresar, deberá anunciarse mediante un citófono desde el exterior o a través de un timbre desde la mampara y esperar que sea atendido(a) por la Educadoras. Únicamente se permitirá el ingreso a quien asista a retirar a algún niño, cambiarlo de ropa, suministrar algún medicamento; o bien a quienes tengan vínculo directo y estén reconocidos como Apoderado o Delegado del mismo para efectos de atención al niño cuando el motivo justifique su ingreso. En otras circunstancias y/o cuando se trate de otras personas, serán atendidos únicamente en la mampara del recinto.

Art. 11° : La recepción de los niños en el lugar, se efectuará a contar de las 07:45 hrs. A contar de dichos horarios, las puertas estarán abiertas y al menos la Educadoras y una técnico estará en el interior para recibir a los niños y

atender cualquier situación que se presente por parte de los Padres y Apoderados. En este horario no se aceptarán entrevistas o conversaciones más extensas, ya que, para estas el tiempo destinado es entre las **12:30 y 13:00 hrs.** a menos que sea citado en otro horario específico por las propias educadoras.

Art. 12° : Los padres y apoderados, deben asegurar el ingreso puntual de sus hijos e hijas en el horario indicado. Igualmente, y de manera especial se les solicita puntualidad al momento de retirarlos al término de la jornada; ya que posterior a los horarios ya indicados, no queda personal en el Establecimiento que se pueda hacer cargo de ellos. En este punto, marcamos la diferencia con otros Jardines Infantiles cuya finalidad es más bien asistencial y funcionan hasta que los apoderados llegan a retirar a sus hijos. En nuestro caso, nos regimos por horarios de funcionamiento que deben ser cumplidos.

Art. 13° : Por norma general, la jornada cuenta con una planificación a la base y con una estructura de diferentes rutinas y aprendizajes que se trabajan día a día. Por ello, no es pertinente que los niños ingresen o se retiren en otros horarios que no correspondan a los establecidos. Al momento de formalizar la Matrícula, los padres y apoderados asumen y aceptan la estructura de funcionamiento de manera íntegra.

Art. 14° : Dentro de la estructuración de rutinas, se incorporan como parte de la oferta educativa de nuestro preescolar, las asignaturas de Inglés en Kinder y desde el II semestre en Prekínder y de Actividad Física y desarrollo Psicomotriz tanto para prekínder como para kínder. Estas son de carácter obligatorio, se realizan dentro del horario regular y son impartidas por Profesores Especialistas. No obstante, en todas estas clases, una de las Educadoras (Parvularia o Asistente) permanece junto a los niños en el transcurso de dicha clase. En el caso de Actividad Física y Psicomotricidad, las clases podrían desarrollarse en el Gimnasio del Colegio o en la Sala multiuso del preescolar.

Igualmente, el Colegio Punta Arenas podría disponer de otras asignaturas –permanentes como esporádicas- posibles de incorporar dentro de las actividades de los pequeños.



TÍTULO IV : PROCESO DE ADMISIÓN.

Art. 15° : Para este nivel preescolar, el proceso de Admisión que se implementa año a año define las siguientes etapas:

- Inscripciones: Comienzan a partir del mes de julio de cada año.
- Entrevista de diagnóstico: A contar del mes de septiembre.
- Entrevista de conocimiento. Luego de emitidos los informes de las educadoras.



- Notificación de aceptación, lista de espera o rechazo.

Art. 16°: Para el proceso de inscripción, se libera toda la información general más el cronograma de admisión en el sitio web del establecimiento, a través de volantes y afiches y por medio de las redes de publicidad que se contratan para este efecto. Las familias pueden hacerla de manera presencial, vía formulario web o correo electrónico, con las cuales se va generando la lista.

Art. 17°: La entrevista de diagnóstico, es un encuentro entre la educadora y el niño -acompañado por sus padres- en donde además de conversar algunos aspectos personales con la familia, se hace un diagnóstico de aspectos comunicacionales, psicomotrices, destrezas elementales y respuesta a pequeñas demandas frente a una tarea.

Art. 18°: En la entrevista de conocimiento, el niño y la familia se reúnen con el Director u otro integrante del equipo directivo en donde se busca conocer algo más del niño, de la familia y que a su vez ellos conozcan más sobre el establecimiento. Eventualmente se pueden dar a conocer algunos elementos resultantes de la entrevista de diagnóstico y anticipar la situación final del proceso de admisión.

Art. 19°: La notificación de aceptación será la primera en comunicarse. El total de estudiantes aceptados para la jornada no podrá exceder de la capacidad máxima declarada (30). En el caso de quienes luego de completar el proceso no sean aceptados, podrán requerir al establecimiento los motivos y apelar por una única vez al Director por dicha decisión.

Art. 20°: El paso siguiente es la formalización de la matrícula y firma del contrato de prestación de servicios educacionales, en donde además los apoderados deberán documentar los pagos por concepto de escolaridad.



TÍTULO V : SOBRE USO DE UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.

Art. 21°: Reconocemos que en este nivel la comodidad respecto a la ropa que los niños y niñas lleven es muy importante para que puedan ejecutar con la mayor facilidad sus diferentes rutinas: actividades psicomotrices, juegos, ir al baño, ordenarse, ubicarse en sus asientos, etc. Pero creemos también en la importancia que los pequeños cuenten con un elemento que los identifique como parte de esta comunidad educativa en su vestuario; ya que esto otorga una impronta y estimula el sentido de pertenencia desde temprana edad.

Por lo tanto, los niños y niñas utilizarán el siguiente uniforme:

1. Buzo deportivo oficial del Colegio Punta Arenas, de color azul con gris en la parte superior.
2. Polera tipo piqué gris con cuello azul y logo CPA bordado y/o polera deportiva color azul con gris y amarillo oficial del colegio.
3. Zapatillas de color negro con velcro para la asistencia diaria.



4. Zapatillas deportivas de fondo blanco para las actividades en gimnasio y clases de psicomotricidad.
5. Parka tipo softshell de color gris con la inscripción “Colegio Punta Arenas” bordada.
6. Además, para este nivel podrán incorporar como elementos opcionales, el gorro y la bufanda de color gris con las letras CPA y el morral con el logo del colegio estampado.

Art. 22°: Las educadoras solicitarán siempre contar con una polera de recambio para cada niño y niña. Además, en la primera reunión a realizarse apenas iniciado el año escolar, se indicará el criterio para contar con una muda de ropa en caso de emergencia. Las educadoras solo están autorizadas para asistir cambios de ropa que no impliquen aseo.

Art. 23°: Otra modalidad autorizada para el cambio de ropa es que ante cualquier situación que así lo amerite, se llamará de forma inmediata al apoderado para que concurra al colegio de manera personal o delegando a una tercera persona (cuyo nombre y rol deberá ser informado al momento de la llamada), y proceda a cambiar de ropa al niño o niña.

Art. 24°: En el caso de situaciones producidas por problema de control de esfínter. Cuando ocurra esto, por parte de las educadoras se otorgará al niño la debida contención, se le permitirá permanecer en un lugar cómodo mientras llega su apoderado y no se le exigirá la realización de tareas o actividades que aumenten su malestar e incomodidad.

1. Se informará de inmediato al apoderado y se le pedirá su concurrencia al establecimiento para asear y cambiar al niño o niña y que este pueda continuar con sus actividades del día.
2. El padre, madre o apoderado podrá también optar por retirar al niño de la jornada y llevarlo a su casa.
3. Cuando esta situación se origine o relacione con una enfermedad, se le pedirá expresamente al apoderado que debe llevar a su hijo(a) a la casa.
4. El personal del establecimiento **NO ESTÁ AUTORIZADO** para realizar aseo de los niños o niñas.

Art. 25° : En apego a lo que indica la normativa, no se puede considerar excluyente para la asistencia de un niño o niña que utilice pañales. Sin embargo, se deja en claro que las educadoras del establecimiento **NO ESTÁN AUTORIZADAS** para realizar la muda de pañales de sus pequeños estudiantes. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. El apoderado **DEBE** avisar que el niño o niña está usando pañales e indicar si esto es de manera permanente porque aún no aprende a controlar esfínter, o es algo transitorio -por ejemplo por una situación de enfermedad, postoperatorio u otras-.
2. La educadora indicará al apoderado que **es necesario que concurra al menos una vez a mitad de la jornada a realizar el cambio de pañal de su pupilo o pupila**, debiendo agendar la hora en que esto se realizará y consignar también si hubiese otras personas autorizadas para ir a realizar este cambio.
3. En caso de requerirse un cambio urgente o por una emergencia del pañal, se le llamará telefónicamente para que asista cuanto antes al establecimiento y de este modo no generar más incomodidades al niño o niña.

Art. 26° : Para llevar a efecto los cambios de ropa, muda o eventualmente si el apoderado tuviera que asear al niño, se dispone del baño, lavadero ubicado en la parte posterior del recinto y se le podrá asignar otro espacio posible de utilizar y con la debida privacidad. Esta indicación será efectuada por la respectiva educadora.



Art. 27° : Teniendo en consideración que dentro del nivel preescolar se realizan muchas actividades diferentes que se ordenan a los distintos tipos de aprendizaje que se van desarrollando con los niños, se podrá indicar algunos días la asistencia con ropa de color; lo que será debidamente comunicado por las educadoras respectivas. En otras ocasiones, también se podrá solicitar la asistencia con ropas temáticas: deporte, jeans, color específico, etc.; siempre en referencia a determinadas actividades.





TÍTULO VI : SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.

Art. 28° : Las dependencias del nivel preescolar cuentan con dos vías de acceso/salida que se consideran también para efectos de evacuación.

- Puerta de acceso principal a la que se llega rápidamente desde el interior de ambas salas de trabajo.
- Puerta secundaria que conecta el salón multiusos con el jardín frontal y luego salida directa a la calle. Adicionalmente, esta puerta puede evacuar hacia la zona del estacionamiento.
- Este nivel se encuentra anexo al Plan Integral de seguridad del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente puede configurar su propio plan acotado y de respuesta rápida.

Art. 29° : En caso de una emergencia focalizada en dependencias del nivel preescolar, se establecen los siguientes roles y funciones:

“Colegio Punta Arenas, 37 años al servicio de la Educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”.

1. Encargada de apertura de puertas: ASISTENTE TÉCNICO o bien AUXILIAR del recinto.
2. Ordenamiento y guía de la evacuación de los niños: la Educadora.
3. Notificación: Si se hace vía citófono al colegio, la realizará quién se encuentre más cercana a este dispositivo al momento que se declara la emergencia. Se avisa al anexo de Secretaría del Colegio, quién además tiene función de enlace en casos de emergencia.
4. En caso de que sea de suma urgencia proceder con la evacuación, la notificación se hará vía celular al Director y/o Jefe de Convivencia.
5. Corte de suministros: Se deriva rápidamente la información a al auxiliar correspondiente para que corte los servicios del recinto del preescolar.
6. Apoyo inmediato: Apenas recibida la notificación, concurren a prestar apoyo el Director, el Jefe de UTP y el Jefe de Convivencia (en ese orden de acuerdo a la facilidad de desplazamiento desde sus puestos de trabajo). Ellos determinarán la presencia de otros educadores del sector colegio que puedan concurrir a apoyar de manera inmediata.
7. Comunicación a los apoderados. Se establecerá el contacto con cada apoderado para solicitar su presencia en el establecimiento o zona de seguridad a retirar a su pupilo o pupila.
8. En caso de que algún niño requiera traslado inmediato a un centro asistencial producto de la emergencia, se le indicará al apoderado que vaya directamente al centro. El niño o niña será trasladado en ambulancia acompañado por un representante del establecimiento hasta que llegue su apoderado.
9. La zona de seguridad primaria será el bandejón central de Avenida Bulnes frente al establecimiento. En caso que la evacuación se deba a una emergencia producida en dependencias aledañas como el Servicio Técnico Automotriz que se encuentra vecino, o la Estación de Servicios que está a menos de 100 metros, la zona de seguridad se trasladará por el mismo bandejón de Avenida Bulnes hasta la esquina de Manantiales.

Art. 30° : El nivel está considerado dentro de los simulacros institucionales que se realizan en conjunto con el colegio. Esto implica que siempre se considera enviar apoyos desde esa unidad contigua.

Art. 31° : Las instalaciones cercanas con las que se debe mantener comunicación respecto a sus estrategias de comunicación de riesgo y contar con información oportuna de ellos en caso de contingencias son:

- Automotora Magallanes. Taller de reparación de vehículos contiguo al estacionamiento del establecimiento. Se manejan combustibles, lubricantes para motores, neumáticos y materiales eléctricos. Además, se realizan trabajos con fuentes de calor (soldadura).
- Servicentro COPEC Harambour. Distribuidor de combustibles ubicado en la esquina de Bulnes con Pje. J. González. Por situarse a menos de 100 mts. Igual debe considerarse como factor en temas de seguridad para este establecimiento.
- “Bendito Pan”. Recinto de panificación y preparación de alimentos con hornos y maquinaria de alta temperatura, redes industriales de gas y electricidad y abundancia de materiales inflamables. En caso de que se presente una emergencia en este recinto que es colindante por la parte posterior del gimnasio del Colegio Punta Arenas, se podría indicar evacuación preventiva. En caso de que la emergencia coincida con una actividad que los párvulos están desarrollando en el gimnasio, deberán evacuarlo de manera obligatoria.

Art. 32° : Nuestro establecimiento garantiza un ambiente seguro en términos de condiciones higiénicas en todos los espacios que utilizan niños, niñas y educadoras. Esto implica los siguientes procedimientos:

- Aseo general del recinto a partir de la salida de los estudiantes; es decir al término de la jornada de funcionamiento AM.
- Higienización adicional de baños en casos de niño o niña con síntomas de enfermedad.

Art. 33°: El establecimiento **no entrega raciones de alimentación ni tampoco considera el servicio de alguna de las comidas principales**. Por esta razón no existen dependencias para efectos de alimentación y por ende no aplica tampoco un protocolo de higienización de cocina o comedor.

Se considerará únicamente la colación diaria, la que es provista por los padres a partir de una pauta sugerida por las educadoras; la que tiene por objeto ordenar, organizar, uniformar y sostener el componente saludable de las colaciones.

Para el momento de la colación, se tendrán presentes las siguientes medidas:

1. Por regla general, la colación se realiza en la sala de trabajo del nivel.
2. Previo a ella, se realizará una rutina de orden y limpieza. Se guardan todos los demás materiales y se limpia la superficie de las mesas.
3. Los niños y niñas van al baño para lavarse las manos. Las educadoras reforzarán este hábito y expondrán las formas correctas para asearse adecuadamente las manos.
4. Una vez realizados estos pasos previos, los niños toman sus colaciones, las ponen sobre la mesa y recién comienza el momento de la colación.
5. En especial durante este momento, las educadoras dispondrán de servilletas o toallas húmedas a fin de limpiar cualquier derrame, recoger alimentos que se caen al piso o ayudar a los niños si se ensucian con los alimentos.
6. No están autorizados los líquidos calientes en este momento ni espacio.

Art. 35°: Los padres, madres y apoderados podrán organizar convivencias, desayunos u onces (según corresponda por jornada) para ocasiones especiales: día del estudiante, aniversario, fiestas patrias, semana del párvulo, término de año. Para esto, se organizarán por medio de sus respectivas directivas y prepararán también los espacios para el compartir de los niños y niñas. En estos casos:

1. Los apoderados asisten a ayudar en el servicio a los pequeños.
2. Se dispondrá previamente de los espacios, los cuales serán ordenados, decorados y limpiados adecuadamente. En estas ocasiones se utilizará preferentemente manteles, platos y cubiertos desechables.
3. Antes de iniciar el momento de convivencia, las educadoras realizarán la rutina de aseo de manos.
4. Durante la realización de la convivencia, se dispondrá de servilletas, toallas húmedas y contenedores o bolsas para los desechos, de modo que estos no permanezcan sobre las mesas mientras los niños están compartiendo.

Art. 36°: Nuestro preescolar considerará prioritario el trabajo y la coordinación con los apoderados y familias en todo lo necesario para el cuidado y bienestar de la salud y calidad de vida de los pequeños alumnos y alumnas. Si bien este reglamento no considera suspender actividades o el cierre del recinto por motivos sanitarios a menos que sea por dictamen de las autoridades, se procurarán todas las acciones para evitar transmisión de enfermedades, contagios o mayor afectación.

Art. 37°: En caso de que varios niños presenten síntomas similares de enfermedad durante su jornada de trabajo preescolar, se notificará a los apoderados de todos los asistentes para que estén en conocimiento y puedan evaluarlos en casa.

Art. 38°: Si un niño o niña asiste a su jornada preescolar y durante ella presenta algún síntoma o rasgo de enfermedad contagiosa dentro de ella, se notificará inmediatamente al apoderado para que venga al establecimiento y lo retire a su hogar. Si más tarde se confirma un diagnóstico o se presentan otros síntomas, será el apoderado quién deberá contactar a su educadora respectiva para difundir la información y procurar el cuidado y observación

de los demás niños. Esta notificación se deberá realizar indistintamente de la posibilidad de los padres de comunicarse entre ellos por sus redes internas.

Art. 39°: Si un papá, mamá o apoderado sabe que su pequeño hijo o hija presenta alguna enfermedad claramente contagiosa y estuvo en contacto con sus compañeros en otros espacios -por ejemplo un cumpleaños o encuentro fuera del establecimiento- igualmente deberá informar a su respectiva educadora para que difunda la situación entre los demás apoderados de modo que puedan estar evaluando también la salud de sus pequeños.

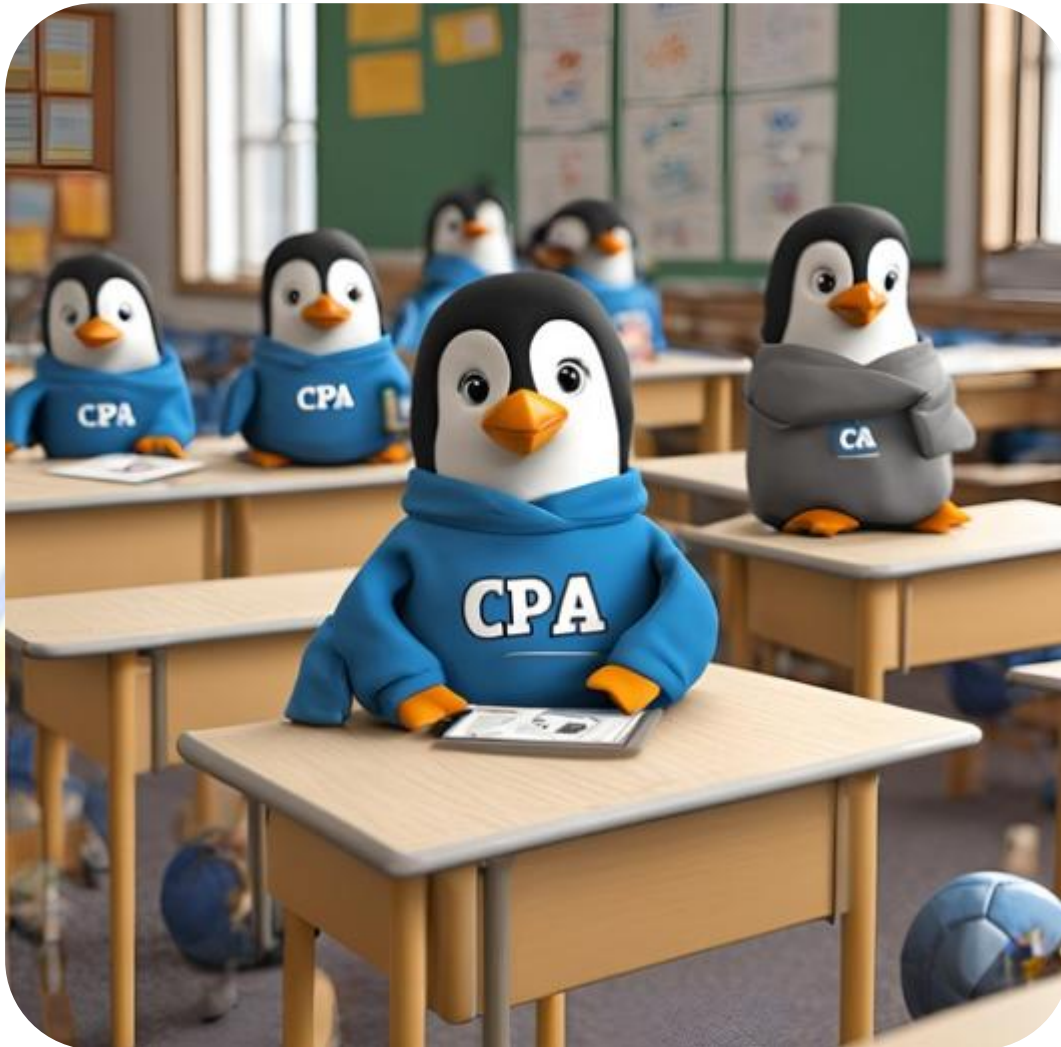
§2: Esta misma obligación de informar se solicitará en caso de detectar “pediculosis”, con la consideración especial de no emitir comentarios o juicios improcedentes respecto de esta situación. La comunicación debe tener siempre como objetivo la prevención y adecuado tratamiento en caso de un contagio.

Art. 40°: Tanto para evitar la difusión de enfermedades entre los pequeños, como también parte de los aprendizajes propios de este nivel, dentro de cada jornada se conceden espacios en diferentes momentos para rutinas u hábitos de higiene personal como por ejemplo lavado de manos, limpieza de la cubierta de mesa personal, uso de delantales para realizar ciertas actividades, etc.

Art. 41°: Las educadoras no estarán autorizadas para administrar medicamentos a los niños aún cuando estos estén indicados por prescripción médica. Por tanto, su administración estará a cargo de el apoderado, un integrante adulto de la familia u otro adulto a quién la familia delegue esta tarea por el tiempo que sea necesario. La necesidad de administrar un medicamento y el horario en que se debe realizar debe ser informado por el apoderado a la educadora mediante una comunicación o correo electrónico.

Art. 42°: El establecimiento participa de las campañas nacionales de inmunización, contactando a los equipos de vacunación para que concurran a cada jornada a administrar las vacunas correspondientes a todos los estudiantes; salvo aquellos que son vacunados con anticipación por sus padres y que deben enviar el certificado respectivo.

- a) Cuando se trata de campañas de vacuna obligatoria, nuestro establecimiento no podrá negar la administración de esta a ninguno de los niños o niñas.
- b) Si el niño o niña se encuentra enfermo o convaleciente y por ende no puede ser vacunado, deberá enviar el Certificado Médico respectivo.
- c) Si presenta alguna alergia o contraindicación, deberá acreditarla con Certificado Médico.
- d) Si el padre, madre o apoderado no acepta la vacunación, debe concurrir personalmente a entregar sus argumentos al equipo de salud.



TÍTULO VII : SOBRE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

“Disfruta de cada cosa nueva que aprendes. Esfuérzate cada día en conocer algo nuevo y terminar todas las actividades que te ayudan en este aprendizaje”.

Art. 43°: El nivel preescolar del Colegio Punta Arenas, declara que uno de sus objetivos es cumplir con los objetivos de aprendizaje dispuestos en las “Bases Curriculares para la educación Parvularia” vigentes. Por esta razón, la dimensión de los aprendizajes será una de las principales dentro del Proyecto Educativo, de nuestra oferta de educación preescolar y por ende en la asignación de tiempo dentro de las rutinas diarias.

Art. 44°: Uno de los enfoques principales que este establecimiento otorga al nivel parvulario – transición I y II-; es desarrollar en modo inicial determinadas habilidades, destrezas, competencias y conductas de entrada para la enseñanza básica. Por ende no se puede descuidar la orientación hacia los aprendizajes considerando una perspectiva académica. Esto implica que la estructura de trabajo, las actividades de cada jornada y toda rutina que se desarrolle serán guiada por las educadoras a cargo; con excepción de los tiempos libres destinados a la recreación personal y colectiva de los niños y niñas.

Art. 45°: Para cada año escolar, se solicitará una lista de útiles, materiales y textos de trabajo para las áreas de desarrollo verbal, pensamiento matemático, apresto caligráfico e idioma inglés (para este último módulo solo se pedirá el texto en kínder). Por lo tanto, será una tarea prioritaria de los papás, mamás o apoderados la oportuna provisión de estos materiales y su entrega en la forma y fecha que se informe cada año (esto es, en una o dos cajas plásticas etiquetadas con el nombre del niño o niña, durante la última semana del mes de febrero).

Art. 46°: Este enfoque a la responsabilidad, también se proyecta en las actividades que los niños y niñas realicen durante sus jornadas de trabajo. Para esto, las educadoras establecerán tiempos de trabajo, darán instrucciones respecto a lo que se espera de cada actividad, explicarán como seguir estas instrucciones y estimularán para que cada párvulo pueda desarrollar su actividad, completarla y entregarla dentro de los plazos esperados.

Art. 47°: Para el trabajo con los textos de Lenguaje, Matemática y Apresto (Caligrafix), se establecerán horarios definidos dentro de la rutina semanal. Esto permite monitorear mejor el trabajo, hacer la retroalimentación tanto a los niños como a sus padres, definir si se requieren trabajos adicionales o de refuerzo en vista a un objetivo y eventualmente la solicitud de desarrollar también algunas ejercitaciones en casa; las cuales serán igualmente explicadas a los padres.

Art. 48°: La enseñanza temprana de un segundo idioma o más bien la estimulación y activación para movilizar el interés por esta y facilitar su posterior aprendizaje sistemático posee múltiples evidencias en cuanto a sus ventajas. Es por esto que en nuestro proyecto pedagógico se asignan bloques para la iniciación al aprendizaje del idioma inglés. En el caso del NT2 – kínder, el trabajo estará reforzado con un texto específicamente diseñado para este nivel. Este módulo será ejecutado por una docente especialista en idioma inglés que se designará cada año de acuerdo a la asignación institucional de cargas horarias del Colegio Punta Arenas.

Art. 49°: Sin perjuicio de lo anterior y a diferencia de lo que ocurre en el nivel escolar, si un niño o niña presenta dificultades a nivel del desarrollo del lenguaje cuya intervención no recomienda la iniciación al estudio de una segunda lengua; o bien el diagnóstico que posee hace extremadamente compleja su integración y participación en esta clase, se le podrá autorizar a no ser parte de ella, quedando en ese momento a cargo de las educadoras y desarrollando actividades relacionadas con otros aprendizajes; con énfasis en destrezas lingüísticas que sirvan de apoyo y refuerzo a su situación particular.

Para requerir esta excepción, el apoderado debe solicitar una entrevista con la educadora y/o con el Jefe de área Técnico-Pedagógica y entregar el certificado, informe o constancia del especialista que acredita la solicitud y/o no aconseja la iniciación en un segundo idioma. Entenderemos por “especialista”, un profesional MÉDICO a cargo del tratamiento y seguimiento del niño o niña.

Art. 50°: Los niños y niñas del nivel contarán también con un módulo de “Actividad física y psicomotricidad”, orientada a fortalecer su desarrollo físico, descubrir y potenciar diferentes destrezas psicomotrices como lateralidad, espacialidad, desplazamiento, coordinación y otras similares. Para el desarrollo de esta actividad, se privilegiará el uso del gimnasio del colegio que se encuentra aledaño al recinto del preescolar, o bien se utilizará el salón multiuso que está dentro del recinto. Esta clase será desarrollada por docentes especialistas del área de educación física y

salud; que serán designados cada año en conformidad con la asignación de cargas horarias institucionales del Colegio Punta Arenas.

Art. 51°: Los niños y niñas podrán realizar diferentes tipos de actividades de aprendizaje y expresión como parte de sus rutinas diarias: actividades escritas, trabajo con sus textos, actividades de expresión oral personal (con la educadora) y grupal (frente al grupo de compañeros), dramatizaciones y caracterizaciones, manifestaciones coreográficas o de danza de todo tipo, actividades artísticas como dibujo, pintura, creación con materiales diversos, interpretación de canciones, manualidades, dinámicas de escucha activa como cuentacuentos, recreaciones, etc.

Art. 52°: Para efectos de dar cumplimiento regular y efectivo al año lectivo correspondiente a cada nivel, se requerirá que cada párvulo cuente con una asistencia al menos del 85%. Por ende, toda situación que impida la asistencia de un niño o niña debe ser justificada idealmente con un certificado médico que acredite que se trató de razones de salud. Si la inasistencia se debe a otras situaciones, deben ser expuestas en una entrevista personal con la educadora. Todo esto se solicita para que se puedan generar las instancias recuperativas, de puesta al día y garantizar que el párvulo no se vea retrasado respecto de sus pares (garantía de igualdad de oportunidades).

En caso de presentarse incumplimiento reiterado de la asistencia, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si al mes de mayo, el niño o niña presenta asistencia inferior al 85%, la Educadora deberá hacerle firmar un compromiso por escrito para revertir esta situación.
- b) Si al mes de agosto la situación se mantiene, el apoderado deberá ser derivado para una entrevista con el Encargado de Ambiente y Convivencia, en donde deberá firmar un compromiso de mayor gravedad previo a la matrícula.
- c) Si en el mes de octubre/noviembre, no se resolvió el problema de asistencia, el apoderado será citado desde Dirección.

Art. 53°: La evaluación es igualmente importante ya que es el proceso por el cual las educadoras o docentes que trabajan en el nivel constatan los niveles efectivos de logro de cada niño o niña; determinan la consecución adecuada de sus actividades, elaboran sus planificaciones y determinan necesidades de refuerzo. Además, es la instancia que permite detectar otro tipo de dificultades a nivel de los aprendizajes y con ello abre la posibilidad de efectuar derivaciones, incorporar herramientas de apoyo y orientar de mejor manera a la familia. La evaluación se podría aplicar en los siguientes modos:

- **Evaluación directa:** Señalar si el trabajo del niño es correcto, incorrecto, parcialmente correcto, incompleto o no desarrollado. Esta puede resultar muy pertinente -por ejemplo- en las actividades que vienen señaladas en los textos o en guías con instrucciones y objetivos específicos a desarrollar.
- **Escala de apreciación:** Es un instrumento que las educadoras y docentes construyen para evidenciar y evaluar diferentes habilidades, destrezas, formas de trabajo y proceso o trayectoria de cada niño o niña en el desarrollo de una actividad o tarea. Consta de indicadores a los que se les asigna un puntaje o concepto y una apreciación global final. Se utilizará este mecanismo para la evaluación del informe individual de cada niño al término de semestre.
- **Rúbricas:** Es un instrumento que describe las condiciones esperadas para determinar diferentes niveles de logro. Cada condición tiene asociado un puntaje o concepto.

Art. 54°: Respecto a la calificación, convenimos que el formato tradicional de la “nota” o calificación numérica no es aconsejable de utilizar en este nivel, ya que la percepción de los niños puede limitarse a efectos de comparación, competitividad y eventualmente frustración para algunos. Además, tampoco se posee una conciencia suficiente para comprender lo que implica un indicador de estas características.

Por lo tanto, se establecerán como herramientas para la calificación en el nivel preescolar:

- **Conceptos:** Son indicadores más amplios que engloban diferentes niveles de logro o desarrollo y que además entregan en sí mismos algunos datos o herramientas para el trabajo y la mejora. Por ejemplo:
 - a) MB o MUY BUENO implica que más allá de la precisión o el detalle, el niño se encuentra dentro de un rango de trabajo destacado;
 - b) B o BUENO indica que los objetivos igualmente se logran pero requiere algunos elementos de refuerzo o repaso;
 - c) S o SUFICIENTE, indica que el párvulo se encuentra en el rango mínimo aceptable del objetivo, pero debe reforzar y ejercitar necesariamente;
 - d) I o INSUFICIENTE explicita que no se logra con los mínimos requeridos para dar por logrado un aprendizaje, destreza o tarea.
 - e) S o SIEMPRE, indica que se trata de una conducta, destreza, habilidad o expresión habitual o regular;
 - f) CS o CASI SIEMPRE, indica que existe una regularidad pero que se ve alterada o afectada bajo ciertas condiciones puntuales;
 - g) AV o A VECES, indica que esa conducta o destreza se visualiza de manera esporádica o parcial, debiendo determinar las causas o factores que provocan esa interrupción o discontinuidad;
 - h) N o NUNCA, explica que es una conducta inexistente y se debe trabajar para instalarla;
 - i) NO o NO OBSERVADO se utiliza para distinguir indicadores en los cuales el párvulo no ha podido ser observado o dar cuenta de ellos por situaciones que le son ajenas o involuntarias.
- **Puntajes:** Consiste en asignar un puntaje total a una actividad o instrumento de evaluación (Art. 53°) y luego señalar el puntaje obtenido por cada párvulo versus el puntaje total esperado. Siempre es bueno complementar con un comentario explicativo.
- **Símbolos:** Para efectos de estímulo, motivación y pensando específicamente en la comprensión y conceptualización de los niños, el uso de símbolos gráficos para representar niveles de logro es muy positivo y su efecto en el plano de las emociones y la motivación es muy positivo, por lo que se valida su utilización por parte de las educadoras para representar la calidad de una tarea o actividad: caritas felices, caritas serias o caritas tristes; estrellas (variando cantidad según nivel de logro), timbres con figuras, emojis, etc. Si bien no es un elemento que tenga un sustento técnico ni teórico dentro del concepto de calificación, se establece su uso bajo argumentos más psicológicos, perceptivos y emocionales.

Art. 55°: Los niños o niñas que no puedan realizar la clase de Actividad física y psicomotricidad por razones de salud, deben presentar el respectivo certificado médico o bien su apoderado debe enviar una comunicación o contactarse con su educadora para exponer la situación y el tiempo que durará.

Art. 56°: En casos de inasistencias prolongadas por razones médicas o situaciones familiares graves, se solicita que el apoderado pueda exponerlas en una entrevista con su educadora o con algún directivo del establecimiento. El objetivo es que esta ausencia no afecte negativamente la trayectoria del niño y se le puedan ofrecer mecanismos que están a nuestra disposición para sostener algunas actividades y rutinas de trabajo con el apoyo de su hogar. El establecimiento mantiene vigente la aplicación Google Classroom, a través de la cual se sostiene un flujo de información permanente con la familia, se informan las principales actividades que están en desarrollo y se pueden enviar tareas, trabajos o indicaciones para una actividad.

Se puede definir periodos para entrega de materiales e indicaciones y recepción de lo que el párvulo ya trabajó para efectos de revisión, corrección y posterior retroalimentación. Es importante que el apoderado cumpla con los plazos al momento de tener que presentarse al establecimiento, sabiendo que por parte de las educadoras, recibirá también los materiales e indicaciones para que lleve y trabaje con el niño en casa.

Art. 57°: Dentro de las actividades que se pueden realizar y están validadas por el establecimiento, se encuentran las salidas pedagógicas o salidas a terreno. Estas se basan en la importancia del contacto directo de los niños y niñas

con algunas actividades, instituciones, empresas y procesos productivos regionales; como también para facilitar experiencias de encuentro con la naturaleza y el medio ambiente. Al momento que se diseña una salida, se deberán tener en cuenta los objetivos de aprendizaje que se persigue con ella. Para la articulación y concretización de estas, el rol y participación complementario de los apoderados es esencial.

El Protocolo o procedimiento para realizar las salidas es el siguiente:

1. Las salidas de carácter pedagógico o participativo obedecen a objetivos -de aprendizaje, de desarrollo personal, de participación, de extensión (institucional)-, por lo que siempre deberán ser visadas previamente por las áreas directivas del establecimiento.
2. Los papás, mamás o apoderados firmarán una autorización inicial válida por todo el año; la cual considerará la posibilidad de salir a diferentes lugares como parte de las rutinas de trabajo dentro del radio urbano o lugares próximos a la ciudad.
3. En caso de salidas cuyo traslado implique más de una hora de viaje, se emitirá un documento para que los apoderados firmen la autorización específica. Además, toda actividad de salida deberá ser coordinada previamente por la Educadora con sus Apoderados –a los menos representados por su Directiva-, para efectos de logística y contar con apoyo y/o acompañamiento adicional.
4. Las salidas deberán realizarse siempre en vehículos habilitados para el transporte de pasajeros –ojalá de niños-, que:
 - cuenten con todos los permisos, documentación (exigible) y habilitaciones al día,
 - garanticen espacio suficiente para contener a todo un curso o nivel en lugares individuales,
 - que los conductores cuenten con licencia profesional para traslado de pasajeros,
 - que los conductores o cualquier persona asignada como parte del servicio de transporte, no tenga prohibición para el trabajo con menores.
5. En el cumplimiento de este punto, es fundamental el rol de los Padres y Apoderados, y las Directivas de cada curso. Si entre los mismos padres deciden organizarse para trasladar a los niños en vehículos particulares:
 - los demás padres deberán estar y manifestar su acuerdo;
 - cada apoderado que colabore con traslado deberá cumplir con todo lo que se pide para el desplazamiento de niños en automóviles particulares: uso de sillas o alzadores, cinturones de seguridad, fijaciones o anclajes; prohibición de llevar menores en el asiento delantero.
6. Se debe informar claramente la hora de salida y de retorno; indistintamente que dentro del acompañamiento a la actividad, participen algunos apoderados.
7. Para nuestra institución, que los padres puedan acompañar la realización de estas actividades es una fortaleza; razón por la cual no existirá restricción en esto que no sean condiciones puestas por la actividad o institución donde se asistirá (número máximo de personas, máximo de acompañantes permitidos por institución, espacio de la actividad, etc.) Se entiende que tanto la Educadora como su Asistente tendrán siempre prioridad de concurrencia dentro de los cupos que se permitan y que el establecimiento también podría indicar la asistencia de otro educador o directivo dentro de estos cupos.

Art. 58°: En el nivel parvulario/preescolar, la promoción es automática con la única excepción que el niño o niña haya faltado un periodo de tiempo significativo dentro del año lectivo, no cuente con información alguna respecto a este evento y no se tenga tampoco registro de un seguimiento con el apoderado.

No obstante, si existe la posibilidad que un apoderado o familia solicite que su pupilo o pupila curse nuevamente un nivel de transición. Para ello se establece el siguiente protocolo:

1. Que se sepa de antemano que se trata de una condición excepcional y que se trata de una SOLICITUD que el establecimiento puede aceptar o rechazar.
2. El apoderado solicita una entrevista con su educadora, requiriendo al mismo tiempo la presencia o una segunda entrevista inmediata con el Director.

3. En la entrevista, además de exponer la situación y motivos que sustentan su petición para que el párvulo vuelva a cursar un nivel de transición, deben dejar una copia escrita de su solicitud.
4. Sólo se admitirán para evaluación las peticiones que adjunten un respaldo de especialista (médico o psicólogo) que avala la necesidad de solicitar esta “repetencia de nivel”. No se aceptarán como válidos, informes que provengan de psicopedagogos o educadores diferenciales ya que la función de estos es de apoyo e intervención, pero no de diagnóstico.
5. Se solicitará a la educadora realizar un informe detallado del niño o niña donde consten las evidencias de proceso que confirmen o desestimen la petición de la familia.
6. Eventualmente, el establecimiento podrá solicitar a su profesional psicopedagoga que haga una evaluación y entregue un parecer respecto a la petición de la familia.
7. Se revisará la decisión junto al Consejo Directivo del establecimiento.
8. Se emitirá la resolución adjunta a un informe en donde se acepta o rechaza la petición a partir de indicadores en las áreas: cognitiva, desarrollo personal y social, autonomía progresiva y madurez y apreciación general.
9. Se deberá tener siempre presente que una decisión de esta naturaleza debe contar con antecedentes suficientes, válidos y que descarten que se trate de una decisión arbitraria o que considere intereses específicos de la familia; pero que expongan al establecimiento a realizar un procedimiento fuera de normativa.

Art. 59°: Al término de cada semestre y para ambos niveles de transición, las educadoras emitirán los respectivos INFORMES de desarrollo los que serán enviados a los padres para su conocimiento y definición de estrategias para un mejor acompañamiento a nivel personal o del grupo completo.

Art. 60° : En los últimos años, la cantidad de nuestros párvulos que asisten de manera paralela a “escuelas de lenguaje” ha ido en aumento. Como una muestra de colaboración en pro del crecimiento y bienestar de nuestros niños y niñas, no existe dificultad en compartir los informes que se emiten desde la escuela de lenguaje o bien que desde nuestro establecimiento se puedan emitir a dicha institución. Sin perjuicio de lo anterior, no se aceptarán informes con carácter de diagnóstico emitidos por las escuelas de lenguaje o documentos prescriptivos que exijan la aplicación o implementación de determinadas acciones o estrategias de carácter pedagógico. **Frente a esta eventual necesidad, se reitera que los únicos informes válidos para la toma de decisiones son aquellos emitidos por profesionales del área médica.**



TÍTULO VIII : SOBRE EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO.

“Eres muy importante para nosotros. Por eso te esperamos cada día de la semana, a la hora en que siempre nos encontraremos para compartir, aprender y jugar”

Art. 61°: Cada niño y niña que llega a nuestro nivel preescolar tiene una importancia particular e individual. Primero, porque llega hasta nosotros producto de una confianza puesta por la familia a la cual respondemos con lo mejor de nosotros. Segundo, porque creemos firmemente que cada niño le aporta su sello único e individual a este grupo que conformamos y finalmente, porque de este modo, cada actividad, momento o situación que vivimos dentro del proceso educativo y formativo, les sirve efectivamente a todos los niños y niñas.

“Colegio Punta Arenas, 37 años al servicio de la Educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral”.

Por ello, es muy importante la **asistencia diaria, como parte del compromiso que adquiere cada familia que matricula a sus niños o niñas en nuestro establecimiento**. Entenderemos que una inasistencia es producto de una situación de enfermedad, situaciones familiares especiales u otros eventos puntuales. Si se trata de imponderables familiares que se conocen con anticipación, es positivo que el papá, mamá o apoderado pueda comunicarlo también por adelantado a la respectiva Educadora de Párvulos.

Art. 62°: Otro signo importante, es la **puntualidad tanto en el ingreso como al momento de terminar la jornada**. Sabemos que el ejercicio de este valor es responsabilidad fundamentalmente de los padres. Nuestra prebásica funciona en horarios determinados; por lo cual no se autoriza que los niños ingresen o se retiren en horarios diferentes al indicado; excepto que se trate de situaciones específicas que el respectivo apoderado debe indicar al momento de llegar a dejar a su pupilo o cuando se presente para retirarlo antes de la hora. Tanto los ingresos atrasados como los retiros anticipados deberán quedar consignados en un registro firmado por el apoderado y con la hora de entrada o salida.

Art. 63°: En caso de que un niño o niña complete 20 días de inasistencia continuos o discontinuos sin presentar antecedentes médicos o justificativos, la educadora citará al Apoderado a una entrevista para conocer la situación que provoca esta inasistencia.

Cuando el motivo no sea de carácter médico y posterior a la entrevista el niño o niña se ausente por 15 días más, se derivará al Área de Convivencia o al Área de Orientación del Colegio Punta Arenas.

Respecto a los ingresos atrasados o retiros excepcionales anticipados, el papá, mamá o apoderado deberá firmar un registro en cada evento. De acumularse situaciones reiteradas en el periodo de un mes, deberán ser abordadas en una entrevista con la Educadora, generando algún compromiso para evitar que sigan ocurriendo.

"Aprende a mirar y escuchar siempre a tu alrededor. Descubrirás que hay personas, momentos y cosas buenas y valiosas; así como también hay otras que pueden ser peligrosas o no hacernos bien".

Art. 64°: En forma paralela a los procesos de interacción social que desarrollan los párvulos, se plantea la formación de la conciencia y la capacidad de elaborar juicios críticos acordes a su edad y etapa de desarrollo, fundamentalmente respecto a actitudes, comportamientos y conductas que pueden identificarse en el entorno; tanto próximo como remoto de los pequeños.

Además de reforzar la formación de hábitos y valores positivos, se instalan actitudes de autocuidado respecto a determinados contextos o situaciones que pueden revestir un riesgo para la integridad de los niños y las niñas. De este modo, se instalan en los estudiantes criterios básicos de discernimiento desde una conciencia moral en desarrollo: lo bueno, lo malo, lo peligroso, lo adecuado, lo placentero, lo que me hace feliz, lo que me entristece, etc.; y a su vez van aprendiendo desde donde situarse frente a cada uno de estos escenarios y la forma en que pueden responder y/o reaccionar frente a ellos.

- Reforzamos así aspectos relacionados con el buen trato, vocabulario adecuado, respeto por las pertenencias del otro y evitar influencias negativas o poco educativas que provengan de los medios de comunicación masiva: Televisión, revistas, internet; y que puedan ser replicadas o comentadas por los niños.

Finalmente, se pretende también que los niños perciban conductas de riesgo presentes en su entorno y en la sociedad actual, aprendiendo que de esas situaciones es mejor tomar distancia y dar cuenta rápidamente a sus personas cercanas y de confianza.

- Como efecto inmediato de la aplicación de este artículo, no está permitido que los niños y niñas del nivel parvulario porten celulares o tablets en el establecimiento. Si se verifica una situación de este tipo, la Educadora retirará el equipo y lo entregará al Apoderado al final de la jornada.

Art. 65°: Se considerará de gravedad, cualquier expresión de garabatos, groserías o vocabulario soez; sea este dirigido hacia otros compañero o bien emitido en el contexto del grupo de niños.

- En caso de ocurrir una vez, se notificará en el mismo día a los Padres y/o Apoderados. De volverse una conducta reiterada, la respectiva educadora citará a los Padres a una entrevista más extensa para abordar la situación y determinar acciones y compromisos.
- No se permitirá que los niños porten revistas, historietas, álbum, figuras o juguetes que induzcan a la violencia, guerra, muerte de personajes o algún tipo de connotación erótica o sexual; salvo que se trate por ejemplo de recortes o noticias con un fin pedagógico planificado e informado por las Educadoras.

Art. 66°: El respeto al espacio del otro es también un signo del valor de la solidaridad que se basa a su vez en la comprensión hacia los sentimientos, estados de ánimo y vivencias de quienes nos rodean. En esa línea es que se trabaja el sentido de respeto en todo momento; tanto con las personas, sus familias y sus pertenencias.

- Cualquier falta a este nivel sea a través de palabras, gestos o expresiones debe ser corregida en el momento por la Educadora, poniendo al tanto a los Padres y Apoderados mediante información directa al término de la jornada y posterior citación a entrevista.

Art. 67°: En caso que un niño o niña simplemente no realice una actividad o trabajo, la Educadora podrá efectuar la correspondiente llamada de atención; dando el espacio al mismo tiempo al alumno para que explique por qué no realiza la actividad. Además, el Apoderado será informado al momento de retirar al niño cuando finaliza su jornada.

- Si en el transcurso de una actividad, algún niño o niña comete un comportamiento disruptivo que provoca el deterioro o destrucción de un material de otro estudiante, el respectivo apoderado deberá hacerse cargo de la reposición de dicho material. Para el tratamiento de la situación, la educadora preguntará al niño ¿Por qué lo hizo? Como una forma de estimular que se exprese, reconozca su actuar y reflexione sobre lo incorrecto de su comportamiento. Se le puede estimular también a pedir las disculpas.
- Es muy importante considerar que si en el transcurso del proceso preescolar se observan rasgos o manifestaciones de algún problema específico de aprendizaje u otro de componente conductual, la respectiva Educadora citará a entrevista a los padres y/o apoderados, pudiendo derivar al niño para que sea evaluado por un especialista idóneo (médico neurólogo, psicólogo, terapeuta ocupacional, etc.)

“Descubre que tienes muchas cosas lindas para contar y compartir, así como los demás igual las tienen y hay momentos en que te toca también a ti escucharlos a ellos”.

Art. 68°: La expresión de cada niño y niña, es una de las habilidades cuyo desempeño futuro estará siempre marcado por los espacios, oportunidades y calidad de las primeras experiencias. En esta línea, el nivel de transición debe garantizar las instancias para el ejercicio y desarrollo de distintos niveles de expresión, tomando en cuenta fuentes como la imaginación, la experiencia en las cosas cotidianas, los gustos e intereses y también las emociones y sentimientos.

Para ello es muy importante también que los niños sientan y valoren las condiciones del medio en el cual se les invita a expresarse y comunicar sus vivencias, aprendiendo que hay momentos para ser protagonista activo, como también hay otros en los cuales se aprende a escuchar, a respetar y valorar lo que otro par está comunicando.

La adecuada vivencia de este aspecto no solo coloca bases firmes para el aprendizaje de otras habilidades lingüísticas superiores, sino que además otorga un soporte de seguridad, autoestima y capacidad de enfrentar experiencias en público.

Art. 69°: Toda expresión que un niño o niña comparte es importante y valiosa. Es muy propio y natural en este nivel que se comuniquen contenidos propios de la imaginación y la fantasía; los cuales van siendo acompañados y enfocados gradualmente como parte del proceso de desarrollo individual.

- No se permite que entre los propios niños o niñas se emitan comentarios que descalifiquen o anulen en su expresión a otro compañero o compañera. Indiferentemente de los niveles de madurez personales, no se justifican las descalificaciones, burlas o manifestaciones negativas y serán siempre motivo para una inmediata llamada de atención por parte de las Educadoras a quien las realice.
- Será también motivo de corrección, cuando un niño o niña insista en interrumpir a cualquiera de sus pares en el momento que está contando, exponiendo o comentando algo. Esto porque se debe aprender y ejercitar también las capacidades de escucha y el respeto.
- La expresión plástica estará igualmente respaldada y resguardada. No está permitido que los niños niñas rayen, destruyan o afecten un trabajo de sus compañeros o compañeras.
- Se podrán eventualmente aplicar algunas medidas formativas, como por ejemplo solicitar un dibujo relacionado con el respeto, o que el párvulo realice una exposición -en su nivel por supuesto- acerca del respeto a los compañeros de su nivel.
- Tampoco es permitido que algún niño o niña, arroje los desechos de su trabajo o colación en el lugar, pertenencias o ropa de un compañero o compañera. Si esto ocurre, se le solicitará a los Apoderados de quien resulte responsable, asumir el aseo, lavado o limpieza de los artículos que se ensuciaron.
- Sin un pequeño o pequeña persiste en cualquiera de estas acciones en contra de sus compañeros y entorno, afectando el trabajo, pertenencias o actividades de los demás, se llamará al apoderado para que concurra al establecimiento, se converse con el niño y eventualmente sea llevado a su casa como medida de contención y que en ese espacio más cercano y familiar pueda explicar lo ocurrido, lo que lo llevó a actuar de ese modo y esta información sea retroalimentada por los padres a la educadora.

"Cuida siempre tu cuerpo y el de los demás; aliméntalo saludablemente; juega sanamente y practica deportes y actividades recreativas que te harán más grande y fuerte"

Art. 70°: Buscamos desarrollar y asegurar aspectos de autocuidado y especialmente del cuidado que se debe tener con los compañeros y compañeras evitando por ejemplo cualquier forma de juego brusco o conducta imprudente, frente a la cual las Educadoras tienen la obligación de intervenir en forma inmediata y realizar la correspondiente corrección.

- De igual modo, no se promueve ni permite ninguna forma de agresión física, mostrando a los niños y niñas que este tipo de actuaciones generan un malestar físico en los compañeros, el cual debe ser siempre evitado e incluso, se busca y promueve que aprendan a cuidarse unos con otros.

Es importante que tanto los niños como sus familias tengan presente que dentro de las rutinas, se consideran algunas aproximaciones generales al conocimiento del propio cuerpo dentro del ambiente mixto propio de nuestra nivel los cuales van muy asociados al valor del respeto.

Art. 71°: Todo evento que implique agresiones físicas entre pares, deberá ser comunicado de manera inmediata a los respectivos apoderados, citándolos a una entrevista en la cual la Educadora deberá tener todos los detalles de lo ocurrido para ser informados a los padres de todos los involucrados. Es muy beneficioso en niños de este nivel, el encuentro simultáneo entre los apoderados de todos como un modelo de resolución de conflicto basado en el diálogo y la gestión colaborativa.

- En situaciones muy graves, en que eventualmente un niño o niña cometa una agresión en un contexto de "desregulación" o imposibilidad de controlar su comportamiento, se llamará al Apoderado para que asista

al establecimiento y apoye o refuerce en la contención en la medida que las educadoras no pudieron hacerla efectiva, debiendo además mantener la atención a los demás niños.

- Si la desregulación implica agresiones graves a sus pares o educadoras (golpes fuertes, patadas, mordidas, rasguños, lanzamiento de objetos, fijación con alguien en particular para intento de agresión reiterados durante la misma jornada), se solicitará que el apoderado asista a buscar al niño y lo lleve a casa por el resto de esa jornada, debiendo agendarse una entrevista urgente dentro de la misma semana del hecho.
- Ante episodios repetitivos, se efectuará una derivación a especialista externo que el apoderado deberá

Art. 72°: En paralelo, se incluirán minutas sugeridas de colación; dentro de las cuales se insistirá en el consumo de alimentos saludables de distinta naturaleza. Frente a este punto, se establece la responsabilidad principal de los Padres y Apoderados al momento de cumplir con los criterios de estas minutas y enviar los alimentos que efectivamente corresponden a cada día de la semana, evitando excepciones que impiden la consecución efectiva de este objetivo –a menos que se trate de motivos de salud debidamente acreditados con Certificado Médico.

Es obligatorio el cumplimiento de las minutas de colaciones que son entregadas por las Educadoras; considerando además que estas buscan instalar hábitos de alimentación saludable enmarcadas en dinámicas de autocuidado. No está permitido que los Apoderados, por mera voluntad propia modifiquen estas pautas enviando alimentos distintos a los indicados para cada día de la semana.

“Cuida la naturaleza y todo lo que ella te regala para vivir mejor. Todos somos parte de este mundo donde vivimos y juntos podemos hacerlo cada día más bello y mejor”

Art. 73°: Se busca destacar y potenciar la vinculación y sentido de pertenencia de cada niño y niña con su entorno natural; el espacio donde se desenvuelve y el medio ambiente como sistema global.

Más que un acto solamente de concientización ecológica se estimula a cada párvulo a valorar, cuidar e influir positivamente el medio ambiente, descubriendo que puede ser protagonista de importantes cambios positivos y mejoras.

- Se incluye en esta comprensión de entorno, el espacio físico que utilizan y en donde interactúan a diario. Esto va profundamente ligado a la formación de hábitos relacionados con el orden, la limpieza y el respeto con los demás que esto mismo implica.
- Se considerarán como actividades válidas de ser realizadas, tareas de servicio simple, cooperar con el aseo de su espacio después de terminar alguna actividad, ordenar o ayudar con el orden de la sala junto al grupo, botar siempre la basura en los contenedores, recoger un papel que encuentren botado, etc.
- Las Educadoras, podrán amonestar y corregir verbalmente a los niños y niñas por situaciones de descuido en su lugar de trabajo, botar papeles o basura al piso en vez de usar correctamente el basurero.

Art. 74°: Se potencia además el contacto con la naturaleza a través de diversas experiencias de salida pedagógica, visitas a instituciones, salidas a terreno, participación en actividades masivas, etc.

Considerando lo fundamentales que son las salidas a terreno, ningún niño podrá ser sancionado o castigado privándolo de una salida. En situaciones puntuales en que por las características particulares de algún estudiante se levante algún tipo de preocupación, se solicitará que ese alumno sea acompañado por uno de sus Apoderados; pero no se le excluirá de la actividad; salvo que el propio apoderado desista de enviarlo y de participar.





TÍTULO IX : SOBRE LA COMUNICACIÓN PERMANENTE.

Art. 75° : La comunicación periódica y fluida es una de las características declaradas tanto en nuestro Proyecto Educativo como en los Principios que rigen en Colegio Punta Arenas. Por lo tanto su calidad y eficiencia es un desafío y una tarea que se asume en conjunto; tanto por el Colegio como desde el hogar.

- Los niños y niñas deben asistir todos los días con la Agenda Escolar entregada por el Establecimiento. El formato de esta agenda está pensado para las comunicaciones que se envían regularmente en este nivel; las cuales pueden ser escritas de modo directo por las Educadoras, o ser impresas y pegadas en las páginas de la agenda.
- Los padres y apoderados asumen la responsabilidad de velar que sus pupilos siempre cuenten con su agenda y por supuesto de revisarla diariamente.



- También es el espacio principal para que se dirijan hacia el Establecimiento; sea para pedir una entrevista, informar alguna situación puntual, enviar algún justificativo, etc.

Art. 76° : Al momento de la matrícula, se solicitó a cada Apoderado sus datos de contacto. El deber consecuente es mantenerlos actualizados ante cualquier cambio que ocurra, de tal modo que en caso de cualquier situación imprevista podamos comunicarnos de manera ágil, expedita y precisa. Los datos esenciales que se deben mantener al día son:

- Número telefónico de contacto.
- Correo electrónico.
- Nombre del Apoderado.
- Nombre de eventuales reemplazos del Apoderado.
- Nombre y/o Autorización para que una tercera persona retire al niño o niña (sólo casos puntuales y debidamente justificados).

Art. 77° : Los Padres y Apoderados del nivel preescolar se encuentran enrolados al sistema general de información del colegio a través de la aplicación “SchoolNet”. A esta se puede acceder a través de la página web www.colegiopuntaarenas.cl o bien por medio de la aplicación descargable para teléfonos móviles. Se accede inicialmente con el RUT del Apoderado como usuario y contraseña. Una vez dentro de la aplicación, podrá modificar sus datos de acceso. El Establecimiento utiliza estos medios para hacer llegar información general, comunicaciones y encontrar algunos datos de desempeño de los estudiantes –como por ejemplo el porcentaje de asistencia-. Además nos permite el envío de correos electrónicos masivos, los cuales además llegarán a la cuenta de correo que registró en el colegio.



TÍTULO X : SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES EN EL NIVEL DE TRANSICIÓN.

Art. 78°: Es muy importante precisar, que al hablar de “accidente escolar” no nos referimos necesariamente a una situación de extrema gravedad, sino a cualquier incidente que afecte a uno de nuestros párvulos y le provoque una afectación física que puede ir desde un malestar leve y temporal hasta algo de mayor gravedad. Por ello es que las acciones que se vayan tomando en cada caso, respondan a la percepción de gravedad o complejidad efectiva que tengan las educadoras y/o el docente que se encuentra con el grupo cuando ocurre la incidencia.

- **Accidentes leves:** Contemplará caídas, golpes o rasmilladuras o heridas pequeñas. Además, no se deberá afectar la movilidad ni capacidad de desplazamiento del niño o niña. Se referirá dolor leve que se va atenuando con el transcurso del tiempo.

- **Accidentes menos graves:** Contemplará caídas, golpes con compromiso de movilidad o desplazamiento, golpes en la cabeza o heridas de mediana extensión o sangrado más profuso. En estos eventos se referirá dolor continuo cuya intensidad no disminuye en el tiempo.
- **Accidentes graves:** Contemplará caídas o golpes con imposibilidad de movilidad o desplazamiento; golpes en la cabeza con compromiso de conciencia y heridas de mayor extensión y sangrado con características de hemorragia.

Art. 79°: Para los casos de **accidente leve**, se actuará del siguiente modo:

1. Se asistirá al párvulo ayudándolo a incorporarse y otorgando la contención correspondiente.
2. Se prestarán los primeros auxilios que van desde revisar la zona afectada, proporcionar una fuente de frío o calor según se requiera para atenuar el malestar o bien realizar la curación de la rasmilladura o herida pequeña.
3. Notificación telefónica al apoderado para que evalúe si asiste en el momento al establecimiento o espera el horario de salida. El apoderado podrá decidir no asistir en el momento a partir de la descripción de lo ocurrido que le entregue la educadora, el estado que se encuentra el párvulo y la disminución del dolor o malestar.
4. Indistintamente lo anterior, si se percibe que en el transcurso de la jornada algún síntoma se va haciendo más visible -hematoma, hinchazón, dificultad articular, dolor creciente- se avisará al área de Convivencia Escolar para que emitan el documento de Accidente escolar y se le entregue al apoderado al término de la jornada.

Art. 80°: En casos de **accidente menos grave**, se actuará del siguiente modo:

1. Se asistirá al párvulo manteniéndose junto a él. No se le hará incorporarse mientras no se tenga claro si el accidente comprometió alguna zona clave para la movilidad. Nunca se deberá incorporar de inmediato cuando se trate de golpes en la cabeza.
2. Se prestarán los primeros auxilios posibles de aplicar en el lugar mismo o bien, esto se realizará cuando sea posible moverlo a otra zona con apoyo o cargado.
3. Notificación telefónica inmediata al apoderado para que se presente en el establecimiento. Luego de esto, se informa a Convivencia Escolar o Dirección para solicitar documento de Accidente Escolar. Será importante también que un directivo asista al recinto del preescolar para apoyar, asistir y acompañar.
4. Se le detalla al apoderado lo ocurrido; se le hace entrega del documento de accidente escolar y se le consulta si lo llevará directamente al centro asistencial o bien lo evaluará primero en casa. Si se trató de golpe en la cabeza, insistir que sea evaluado en el centro asistencial.

Art. 81°: En casos que se trate **de accidente grave**, se actuará del siguiente modo:

- Se asistirá al párvulo manteniéndose junto a él en todo momento. Se contacta de manera urgente al apoderado a quién se le especificará si se requiere su presencia en el colegio o que se dirija al hospital para recibir al niño que deberá ser trasladado con urgencia. En paralelo se solicita la presencia inmediata de un Directivo en las dependencias del nivel parvulario.
- Se pide a la otra educadora que lleve a los niños a otro espacio para no generar angustia ni afectación mayor.
- Por regla general, se solicitará la presencia de la ambulancia del SAMU, debiendo corroborar si cuentan con móvil en el momento o tienen demora.
- Si el apoderado indica que cuenta con previsión, seguros u otras protecciones particulares se puede solicitar también ambulancia a otro centro asistencial (clínica, hospital de las FF.AA)
- Si no existe disponibilidad de traslado urgente, este se efectuará con medios particulares a menos que las características de la lesión o herida exijan manejo especializado. Si el apoderado indica que puede llegar en

menos de 10 minutos y las condiciones lo permiten, se le espera para que traslade personalmente a su pupilo o pupila.

- Un representante del establecimiento se mantendrá siempre con el niño o niña; sea en el traslado, acompañando en la ambulancia y permaneciendo hasta que llega el apoderado.
- Se emite el documento de accidente escolar, el cual podría ser llevado posteriormente al centro asistencial si se requiere privilegiar la urgencia de contención y traslado.

Art. 82°: El mismo protocolo de actuación por accidente grave, se aplicará cuando un párvulo presente complicaciones de salud con compromiso de conciencia u otros síntomas que por su percepción de gravedad impliquen recibir atención urgente. La diferencia será que para estos casos, es importante contar con antecedentes previos entregados por los padres y tener además referencias respecto al sistema de salud que la familia posee y si este considera prioridad algún centro médico u hospital específico.

Art. 83°: Será importante el desarrollo de acciones preventivas de accidentes con los niños y niñas en sus respectivas jornadas. Para ello, las educadoras realizarán recorridos por los espacios del recinto, mostrarán y ejercitarán con ellos el cuidado que deben tener al desplazarse, en los juegos, en la sala y todos los espacios de uso habitual. Se puede utilizar recursos lúdicos para que los niños participen de estas simulaciones y de este modo prevengan entre todos la ocurrencia de accidentes.



TÍTULO XI : SOBRE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, CONDUCTA SEXUALIZADA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Art. 84°: Siempre es complejo, difícil y doloroso tener que ponerse en escenarios en donde la integridad de niños y niñas se vea expuesta, en riesgo o deteriorada por acciones maliciosas de terceras personas. De hecho y en atención a nuestros valores institucionales, nos cuestiona como sociedad que tengamos que considerar de manera tan normal este tipo de eventualidad en documentos orientados a una de las porciones más delicadas de toda sociedad humana como es la infancia temprana. Sin embargo, al elaborar este documento reafirmamos además nuestro compromiso de cuidado, precaución y prudencia en todo momento.

Art. 85°: La vulneración de derechos se define desde el punto de vista jurídico como “cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual”. Un niño no siempre cuenta con las herramientas personales propias del desarrollo no solo para hacer frente a estas situaciones, sino que tampoco para comunicarlas de manera directa, precisa o abierta, sino que sus efectos se podrían visibilizar a través de modificaciones de comportamiento, conducta, interacción, intereses o postura frente a otras personas. Por lo tanto y sin caer tampoco en un modelo basado en el prejuicio, se debe tener atención a algunos indicadores posibles de presentarse a nivel de la conducta:

- a) Cambios abruptos en los estados de ánimo o personalidad: retraimiento extremo, ansiedad marcada, hiperactividad repentina, tomar posición defensiva ante gestos con las manos de otras personas en especial adultos.
- b) Signos de agresividad con sus pares, con expresiones que presentan características de “recreación” de situaciones vistas o experimentadas.
- c) Actitudes de sometimiento a todo tipo de acciones que los compañeros le indiquen hacer.
- d) Desconfianza hacia figuras significativas en su vida o hacia los adultos presentes en las rutinas del nivel.
- e) Manifestaciones de marcado temor y angustia ante situaciones como tonos de voz elevados, discusiones de otras personas, juegos de contacto, sonidos, estímulos presentes en un recurso de trabajo (imágenes, videos).
- f) Desmotivación para las actividades escolares, baja en la calidad de su trabajo o impulsos de frustración recurrentes ante la imposibilidad de desarrollar una tarea.
- g) Manifestaciones de temor, pánico, angustia y llanto al momento de tener que irse a su casa o que lo llegan a buscar.
- h) Conductas agresivas sin estímulo asociado.
- i) Escondarse en rincones, bajo el mobiliario o espacios particularmente confinados, adoptando posición fetal, rostro cubierto, oídos tapados o llanto (sea explosivo o de especial atención cuando se trate de “llanto silencioso” que se hace notorio por la presencia de lágrimas, ahogos, mutismo y rigidez muscular, pero sin verbalización o emisión de sonidos).

Art. 86°: Se tomará en cuenta como acción constitutiva de vulneración de derechos cualquier hecho comprendido en las siguientes categorías:

- a) **Vulneración de derechos por conducta negligente.** No se atienden las necesidades físicas básicas, no se proporciona la atención médica básica, no se brinda protección o se expone al niño a situaciones de riesgo, no se atienden necesidades psicoemocionales, no se procura la atención médica ante enfermedades crónicas, diagnósticos de necesidades educativas permanentes o diagnósticos definidos en la Ley N° 21.145 de personas con trastorno del espectro autista.
- b) **Vulneración de derechos por maltrato.** Maltrato físico, entendido como acciones no accidentales que provoquen daño físico, enfermedad o marcas visibles. Maltrato emocional o psicológico por hostigamiento verbal, insultos, menoscabo, ridiculización o rechazo. Abandono emocional, entendido como la falta de respuesta a señales emocionales como llanto, dolor o falta de interacción o contacto con una figura estable y significativa.
- c) **Exposición a conductas de riesgo:** Consumo de alcohol y drogas frente al niño o exponerlo a la inhalación de humos y vapores de estos o eventual ingesta de productos de estas características. Porte y manipulación de armas con eventual acceso a estas por parte de los pequeños. Faltas de cuidado y exposición a situaciones de intimidación propias de los adultos.
- d) **Acoso de un adulto a un menor.** Acoso por hostigamiento, presencia insistente aun cuando se provoca sensación de inseguridad y temor; facilitación por parte de la familia del acceso al niño a personas que cometen acoso o abuso, acoso sexual, etc.

Art. 87°: En conformidad a lo dispuesto por la legislación vigente, el establecimiento se encuentra sujeto a la obligación legal de denuncia ante la ocurrencia o duda razonable respecto a cualquier situación vulneratoria de derechos de uno de sus párvulos. Esto implica además la activación del protocolo definido por la institución que implica las siguientes acciones:

1. Ante toma de conocimiento expreso o presunción fundada, lo primero es citar de urgencia al apoderado para dar a conocer la situación.
2. Cuando exista la presunción o se tenga certeza que la responsabilidad de la vulneración corresponde a quien ejerce el rol de apoderado se citará a otro adulto con vinculación directa.
3. La entrevista en estos casos se realiza con Dirección u otro Directivo del establecimiento. Es importante que esta entrevista sea firmada. En caso contrario, deberá constar al pie del documento que “el apoderado se niega a firmar”.
4. De ser necesario, el apoderado llevará al niño a constatar lesiones al Hospital, pudiendo ser acompañado por un representante del establecimiento. Cuando la presunción de responsabilidad apunte a la familia, el establecimiento podrá concurrir al centro asistencial con el menor para realizar esta constatación, al amparo de sus obligaciones legales.
5. Cuando los indicadores observables den cuenta de vulneraciones con características de delito: lesiones físicas, condición médica o de salud no asistida con evidente perjuicio o agravante de la condición de salud del niño, violencia intrafamiliar o abuso sexual infantil; corresponderá ejercer la OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIA ante la entidad que corresponda: Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, Carabineros o Ministerio Público. En conformidad a lo dispuesto por la Ley, se debe realizar esta denuncia en un plazo máximo de 24 hrs. a partir de la toma de conocimiento de los hechos.
6. Para ejercer un adecuado acompañamiento de acuerdo a la edad del estudiante y su desarrollo emocional, la responsabilidad de este proceso se ejercerá principalmente por parte de la Educadora, del Jefe del Área de Convivencia y del Director.
7. Como establecimiento, se elaborarán los informes de derivación para efectos del acompañamiento necesario con Profesionales Externos que deba ejecutar la familia o los organismos de atención especializada cuando se realiza una denuncia.
8. En caso de que la vulneración de derechos haya sido cometida por personal del Establecimiento, el denunciado será inmediatamente apartado de sus funciones ante la toma de conocimiento de los hechos, se efectuará la investigación interna y se ejercerá la obligación legal de denuncia según corresponda. En estos casos además será responsabilidad del Establecimiento el acompañamiento con profesionales idóneos para superar la situación vivida.
9. No se podrá comentar el hecho acontecido al resto de la comunidad educativa a menos que exista petición expresa de los apoderados. Los comunicados que se deban emitir deberán considerar este punto, ser muy generales y resguardar la identidad de los afectados.
10. No está permitido hacer interrogatorios o forzar respuestas de los afectados en contextos de entrevista.
11. Todo procedimiento que implique denuncia o acciones ante entidades judiciales o policiales será ejercida por la Dirección y/o el área de Convivencia Escolar.
12. El detalle y aspectos puntuales de estas acciones, se encuentra en el “Protocolo de Actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos”.

Art. 88°: Otro aspecto que exige especial atención, prudencia y acción por parte del establecimiento, es la aparición de lo que se conoce como “conductas sexualizadas”. Estas son aplicables a niños menores de 8 años en donde no necesariamente existe plena conciencia o conocimiento de lo que se hace, sino que pueden obedecer a dos factores macro:

1. La falta de acompañamiento, orientación y educación por parte de los padres respecto a conductas que son normales en el ámbito de la sexualidad como parte del desarrollo biológico y afectivo de niños y niñas.
2. La exposición del niño a conductas sexuales imprudentes en su entorno, acceso a pornografía, uso inadecuado de términos o comportamientos sexuales por parte de su círculo cercano o que está siendo víctima de acoso o abuso sexual.

Art. 89°: Por consiguiente, toda conducta sexualizada deberá ser intervenida con prioridad, urgencia y especial énfasis en el interés superior del niño. Esto significa por una parte, intervenir y terminar con cualquier forma de vulneración que pueda estar a la raíz de esta situación; y por otra evitar, prevenir y/o resolver el impacto que tienen estas conductas en el entorno; ya que las manifestaciones de esta naturaleza generalmente se dan a conocer en la interacción con otras personas en donde los compañeros del curso o inclusive las educadoras podrían ser receptoras de los comportamientos sexualizados del niño o niña; lo que supone no tan solo una condición de rechazo y malestar sino un eventual juicio o sanción social:

- a) Utiliza palabras, gestos y expresiones relacionadas directamente con la sexualidad y comportamientos de connotación sexual de terceras personas.
- b) Realiza gestos obscenos o sexualizados frente a compañeros o hacia estos.
- c) Se le observa tocándose la zona genital o realizando tocaciones a sus compañeros.
- d) Hace referencias y relatos explícitos sobre la vida íntima y/o sexual de su entorno familiar.
- e) No es cuidadoso/a respecto al pudor o reserva de partes de su cuerpo que no corresponde ser expuestas dentro de la sala, espacios comunes o zonas comunes del baño.
- f) Incorpora representaciones de órganos genitales en sus dibujos o de personas teniendo contacto o relaciones sexuales.

Art. 90°: En cuanto al protocolo de actuación frente a conductas sexualizadas en niños pequeños, lo primero es definir a los agentes de intervención directa: Educadora correspondiente a la jornada donde asiste el niño, Encargado de Convivencia Escolar y Director.

El protocolo se estructura de la siguiente manera:

1. Registro por escrito y lo más descriptivo posible de la conducta visualizada y el momento en que ocurre. Incorporar en el mismo registro la reacción de los estudiantes afectados.
2. Notificación a los apoderados y citación a entrevista con carácter de urgencia. Se debe citar igualmente a los padres de niños o niñas afectados por la conducta del compañero. La educadora tomará nota de todo lo que informe cada apoderado. La presencia de los niños en la entrevista solo se realizará si los padres están de acuerdo en ello.
3. Corresponderá que la Educadora o Agentes de Intervención directa puedan conversar con el niño o niña que presenta la conducta a partir de preguntas como: ¿Explícame qué hiciste... qué le hiciste al compañero? ¿Sabes por qué hiciste eso? ¿Dónde viste hacer algo así... en otras personas, en la televisión, en el celular, en algún juego? Esta conversación tendrá lugar en contexto del nivel parvulario, en un espacio donde por una parte no se exponga al niño frente a los compañeros, pero al mismo tiempo se sienta dentro de un entorno cercano y conocido. No se utilizará un formato de entrevista individual en una oficina o espacio similar. Posteriormente se dejará registro escrito de todo lo verbalizado por el niño durante la conversación y se le notificará al apoderado la información obtenida.
4. Si el niño o niña se siente expuesto, avergonzado o muestra otros signos de incomodidad producto de lo ocurrido, se podrá convenir con los padres que quede en casa una cantidad acotada de días, que asista en jornada parcial o se apliquen algunos otros ajustes en conjunto con la educadora. Del mismo modo se podrá aplicar una acción similar con fines de cautela en caso de que existan reacciones adversas por parte de los otros niños y/o sus padres. Si esto ocurre, será también tarea de los agentes de intervención directa calmar la ansiedad y evitar la irrupción de juicios o actitudes sancionatorias por parte del entorno hacia el niño o

niña que presenta la conducta, garantizando su bienestar, derecho a la buena imagen y no ser sometido a juicios indebidos por parte de terceros; especialmente de adultos.

5. En un plazo máximo de cinco días hábiles, se debe emitir el informe final, que deberá ser informado tanto a los padres del niño que presenta la conducta como de los afectados por acciones relacionadas con ella. Se deberá contener en el mismo:
 - Observación conductual y emocional por un periodo de tiempo de al menos 60 días.
 - Itinerario de entrevistas de seguimiento y acompañamiento para todos los involucrados.
 - Solicitud de evaluación externa psicológica externa a partir de una carta de derivación.
 - Definir intercambio de información con el psicólogo externo e instancias de trabajo coordinado.
 - En caso que dentro del proceso se tome conocimiento o verifique como base de la conducta la existencia de una situación de vulneración o abuso, se procederá con la denuncia inmediata.

Art. 91°: En el caso del Abuso Sexual Infantil, es la forma más grave de maltrato infantil que implica una imposición o requerimiento forzado de actividad sexual en niños y niñas, en donde además la condición del abusador lo coloca en una posición de poder y asimetría respecto a la víctima; pudiendo de este modo ejercer presión, fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, mala intención en el uso de los afectos y vínculos o cualquier forma de manipulación psicológica y emocional que haga posible llegar a la actuación sexual. El abuso sexual involucra cualquier conducta que se realiza con un niño o niña; sea por convencimiento a partir de la confianza o vínculo; por coerción o por la fuerza:

- a) Exhibición de partes o zona genital del abusador.
- b) Tocaciones indebidas en partes del cuerpo, zonas íntimas o genitales; con o sin penetración.
- c) Incitación para que el niño o niña realice comportamientos sexuales.
- d) Contacto táctil o buco genital entre el abusador y la víctima.
- e) Utilización del niño o niña en la producción de material pornográfico o cualquier otra forma de explotación sexual física o virtual.
- f) Exposición de material pornográfico a un niño o niña o forzar a que estos hablen de su sexualidad, intimidad o muestren partes de su cuerpo.
- g) Violación en cualquiera de sus formas de consumación.
- h) Atendiendo a la realidad de este nivel, se tomará en cuenta la acción de cualquier persona mayor que los niños o niñas; entendiendo que si se trata de otros menores de edad pueden estar siendo afectados por situaciones de connotación sexual de estos; pero si se trata de mayores de 14 años se trata de personas imputables ante la ley y por ende en situación de abuso y/o violación. Por consiguiente en cualquiera de las eventualidades, se debe realizar la DENUNCIA correspondiente y serán los Tribunales quienes determinarán el tipo de conducta y su tipificación.

Art. 92°: El protocolo se activa desde el momento que se toma conocimiento de una situación de abuso sexual. La obligación legal de denuncia impone un plazo máximo de 24 hrs. por lo que se deben desplegar de manera urgente y bajo prioridad los siguientes procedimientos.

1. Se pone por escrito el relato del niño o niña; o de la persona que se acerque al establecimiento para indicar que un estudiante del nivel parvulario es víctima de abuso sexual. Si se trata de un tercero, deberá explicar el motivo por el cual no concurre directamente a estampar la denuncia y se le indica además que deberá asistir a la PDI junto al Director o Encargado de Convivencia ya que la normativa indica que la denuncia debe ser expuesta por quién toma conocimiento directo o recibe la situación en primera instancia.
2. El mismo procedimiento se aplicará si el padre o madre acude al establecimiento a informar sobre la situación de abuso por parte de otro familiar o persona en el hogar,
3. Si la denuncia está dirigida en contra de un funcionario del establecimiento, se le suspende en el acto de sus funciones añadiendo a la obligación de denuncia la investigación interna respectiva en un plazo de 03

días hábiles. Además, en estos casos corresponde al establecimiento brindar la asistencia psicológica la víctima mientras esta mantenga su condición de alumno regular

4. Si la denuncia es expuesta por el propio niño o niña; o bien por un hermano o hermana también menor de edad, el establecimiento tomará contacto con un familiar que no esté señalado o implicado en la situación denunciada y se le pedirá que asista inmediatamente al establecimiento. Cuando ocurre una situación de estas características, el establecimiento puede obviar el contacto con el apoderado titular cuando este sea señalado como responsable o participante en el hecho.
5. Corresponderá la concurrencia al Hospital para la constatación de lesiones asociadas. Para este procedimiento el familiar será acompañado por un Directivo del establecimiento.
6. Es importante señalar que no cabe la posibilidad que el adulto se niegue a las acciones establecidas por ley. El establecimiento deberá igualmente estampar la denuncia y si se requiere constatación de lesiones podrá llevar al niño al hospital o bien al momento de hacer la denuncia indicar que la familia no acepta que se estampe la denuncia y que se niega a realizar las acciones indicadas en el protocolo para estos casos.
7. La educadora deberá definir el plan especial de acompañamiento y monitoreo social-conductual del niño para ir entregando la información respecto a su evolución conductual en el establecimiento al apoderado o familiar que asuma la responsabilidad de velar por el bienestar del niño y también a las instituciones de la red de apoyo que así lo soliciten.

Art. 92°: El detalle y especificidad de las acciones en casos de conducta sexualizada y abuso sexual, están contenidas en el Protocolo de Actuación Institucional, disponible en el sitio web del establecimiento.



TÍTULO XII : SOBRE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y LA REVISIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Art. 93°: En conformidad a la normativa vigente, se constituirá a partir del año 2025 el Consejo de Educación Parvularia del Colegio Punta Arenas. Este estamento tendrá carácter consultivo y deliberativo siendo temáticas de su competencia:

- Conocer la normativa interna del nivel de educación parvularia del colegio Punta Arenas.
- Conocer las principales actividades programadas tanto para la implementación con los niños como a nivel de padres, madres y apoderados.
- Dar a conocer inquietudes, preocupaciones, consultas frente a temáticas propias del nivel pudiendo proponer alternativas o mecanismos para ejecutar o dar solución a problemas que se presenten.
- Analizar los aspectos relacionados con la convivencia escolar a nivel de los párvulos y desarrollar iniciativas para una mayor participación y colaboración de los apoderados en este nivel.
- Efectuar una revisión del Reglamento Interno del nivel preescolar y hacer aportes y sugerencias para ser incorporados en él. Es importante que quienes participan en este estamento asuman un rol representativo efectivo de los demás integrantes de este nivel de la comunidad educativa.
- Aunar criterios y bases para el funcionamiento de ambas jornadas con enfoques comunes.
- Aportar a la resolución de situaciones conflictivas que se pudieran dar entre las partes que componen el nivel de educación parvularia.
- Conocer el Plan Integral de Seguridad, trabajar en conjunto para una implementación concreta efectiva del mismo y participar en instancias de simulacro para aportar ideas y estrategias.
- Aportar sugerencias y plantear aspectos relacionados con el uso de los espacios o exponer temas de infraestructura para analizar su viabilidad.
- Aportar en la resolución de situaciones no previstas.
- Se deja en claro que no será parte de las competencias de este órgano, el ámbito pedagógico ni del logro de los aprendizajes, ya que esta es una facultad técnico-pedagógica exclusiva de las educadoras y el equipo directivo.

Art. 94°: Sobre la conformación del Consejo de Educación Parvularia, esta quedará estructura de la siguiente manera.

a) Miembros PERMANENTES:

- Representante Legal del establecimiento (según disponibilidad personal y considera su participación vía telemática).
- Director del Establecimiento.
- Educadora jornada.
- Presidente de los apoderados.

b) Miembros POR CONVOCATORIA: Es decir, asisten cuando se considere en tabla alguno de los temas que les corresponden como competencias específicas.

- Orientadora del Establecimiento, según requerimiento o necesidad.
- Jefe del área Técnico-pedagógica, para el abordaje de elementos de programación o validación de actividades.
- Jefe del área Ambiente y Convivencia, para el abordaje de aspectos relacionados con el clima y la buena convivencia y para efectos de la revisión de Reglamentos.
- Psicopedagoga del establecimiento, para el abordaje, análisis y sugerencias relacionadas con mejorar el trabajo con niños y niñas que presentan NEE o diagnósticos TEA.

Art. 95°: El funcionamiento de este consejo, establece las siguientes sesiones:

- Una sesión ordinaria a fines del mes de marzo, una vez constituidas las Directivas de apoderados de cada jornada preescolar.
- Una sesión intermedia que podrá convocarse entre los meses de junio y agosto.
- Una sesión de cierre, que se convocará en el mes de noviembre. En esta debe destinarse tiempo a la revisión del Reglamento Interno.



- Ante la ocurrencia de situaciones graves a nivel de convivencia, problemas relacionados con actividades o situaciones que no puedan ser resueltas en la instancia de reunión de apoderados, se convocará a una sesión de carácter extraordinario.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o telemática indistintamente.

Art. 96°: El mecanismo para la revisión de este Reglamento Interno será de carácter anual y se realizará previo al término del año lectivo. Considerará las siguientes instancias de trabajo:

- a) Revisión por parte de las Educadoras y Asistentes en la reunión regular que realizan con Dirección y áreas Directivas.
- b) Revisión por parte del Consejo de Educación Parvularia. Es importante que para esta instancia los Presidentes de apoderados puedan llevar e intermediar sugerencias y aportes de sus respectivas bases.
- c) Revisión y validación final por parte del Consejo Directivo.

Art. 97°: Una vez configurado y oficializado, este Reglamento estará a disposición de los integrantes de la comunidad educativa en el sitio web www.colegiopuntaarenas.cl. Se socializará por medio de códigos QR para acceso directo y se considerarán presentaciones del mismo para educadoras, asistentes y apoderados. Toda situación no prevista podrá ser abordada por los equipos técnico-pedagógico y por el consejo de Educación Parvularia, reservando la resolución final al Consejo Directivo.